Ayuntamiento de
Águilas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020

Expediente n.º:	**Órgano Colegiado:**
PLN/2020/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	**Martes, 30 de junio de 2020**
Duración	Desde las 09:30 hasta las 14:15 horas
Lugar	Videoconferencia

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:
D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA
D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN
D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ
D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ
D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA
D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO
D.ª ELENA CASADO NAVARRO
D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES
D.ª FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO
D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL
D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO
GRUPO MUNICIPAL POPULAR:
D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ
D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ
D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ
D.ª EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN
D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ
D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES
GRUPO MIXTO:
D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ
D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL:
D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ
Número total de asistentes: 21
Número de ausentes: 0

Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la

María del Carmen Martínez Muñoz (1 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 24/07/2020
HASH: 55a4c852c21b49aea9adeafa5e151e7a

María del Carmen Moreno Pérez (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 24/07/2020
HASH: c93b6a8e10506b1fabfcd2b4f3d228cc

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 73

señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) **Parte resolutiva**:

1. **APROBACIÓN DE LAS ACTAS N.º 2020-0003, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL, Y N.º 2020-0004, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO.**
2. **LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN**.
3. **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO A ESTE AYUNTAMIENTO DE UNA PARCELA EN DIPUTACIÓN DEL CAMPO Y DE COPE, CON DESTINO A CAMINO RURAL CRS-3-10302, FORMULADA POR DON ALEXANDER Y DOÑA CORINNA NIESTCH (EXPEDIENTE 8277/2019)**.
4. **APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE UN AÑO (2020) DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (EXPEDIENTE 2967/2020)**.
5. **APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (EXPEDIENTE 2588/2020)**.
6. **APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁGUILAS (EXPEDIENTE 2601/2020)**.
7. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS DOS FIESTAS DE ÁMBITO LOCAL PARA EL PRÓXIMO AÑO 2021 (EXPEDIENTE 3186/2020)**.
8. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMERCIO, INDUSTRIA Y PLAZA DE ABASTOS PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS (EXPEDIENTE 5066/2018)**.
9. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ÁGUILAS**.
10. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO REGIONAL DE UN PROYECTO DE MEJORA DE LA ZONA DEL PUERTO QUE SE ENCUENTRA FRENTE A LA PLAZA DE ALFONSO ESCÁMEZ Y LA CASA DEL MAR**.
11. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE ÁGUILAS DESDE LA ROTONDA DE ENTRADA A ÁGUILAS POR LA RM-11**.
12. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA SALA DE ESTUDIO 24 HORAS**.
13. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA ELIMINACIÓN DE LA ZONA AZUL**.
14. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA HABILITACIÓN DE BONO-COMPRA EN CONVENIO O COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ÁGUILAS PARA FOMENTAR LAS COMPRAS EN EL PEQUEÑO NEGOCIO Y ASÍ IMPULSAR EL CONSUMO Y COMERCIO LOCAL ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA**.
15. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REORDENACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ÁGUILAS**.
16. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA REGULAR EL TELETRABAJO Y LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS**.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 73

17. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

B) **Actividad de control**:

18. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

C) **Ruegos y preguntas**:

19. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual, según certificación que acredita la existencia en el fondo documental electrónico de la presente Entidad de las grabaciones, que se une al acta como anexo.

Antes de iniciarse el estudio de los asuntos comprendidos en el orden del día, toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, para señalar que, antes de la aprobación del acta, va a leer el manifiesto del Día del Orgullo LGTBI 2020, que, como saben, fue el pasado domingo, pero no se pudo celebrar como normalmente lo realizan las instituciones, en este caso el Ayuntamiento, por los motivos que todos saben de la pandemia, y no creían conveniente realizar ningún tipo de concentración o manifestación para la celebración de ese día.

Seguidamente, pasa a leer el manifiesto, que tienen todos los portavoces, del siguiente tenor:

«**MANIFIESTO DÍA DEL ORGULLO LGTBI 2020**

El 28 de junio se conmemora el 51 aniversario de las protestas de Stonewall, lideradas por la activista trans Marsha P. Johnson, que ocurrieron en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Este acontecimiento supuso la primera ocasión que la comunidad LGTBI luchó contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial de las personas LGTBI, dando origen a un movimiento a favor de los derechos sociales, civiles y sexuales del colectivo LGTBI.

En España, durante la dictadura franquista, la ley de peligrosidad social reprimió dura y sistemáticamente al colectivo LGTBI, al considerarse la homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad como un comportamiento nocivo para la sociedad. No fue hasta el 26 de diciembre de 1978 cuando se eliminó el delito de homosexualidad en España.

Durante las cuatro décadas de democracia, se han ido conquistando derechos como el matrimonio y la adopción, fruto de la lucha de numerosos activistas y referentes, como Shangay Lilli, Pedro Zerolo, Beatriz Gimeno o Carla Antonelli, que lucharon contra la represión, la homofobia, bifobia y transfobia y a favor de la visibilidad y la normalización de las personas LGTBI.

Hace 15 años, el Gobierno convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI. También este año se conmemoran los 13 años de la aprobación de la Ley 3/2007 reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas (Ley Trans).

Pero seguimos trabajando y no nos resignamos; ejemplo de ello es que en los últimos meses de la anterior legislatura el Gobierno incorporó a la cartera de servicios básicos del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de reproducción humana asistida. Asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 73

En este año tan especial, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, las reivindicaciones del colectivo LGTBI no van a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y, a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que sigamos reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.

Este año el Orgullo Estatal está dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres LBT con el eslogan '**2020, Mujeres LTB: Sororidad y Feminismo**'. Y es que dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilizadas y, en algunos casos, hasta olvidadas. Especialmente, cabe hacer una mención especial a las mujeres trans, que acusan doble o triple discriminación, cuestionándose su identidad, algo que las instituciones no pueden promover, ya que las mujeres trans son mujeres o los hombres trans son hombres.

No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.

Además de todo lo expuesto anteriormente, desde el Pleno del Ayuntamiento de Águilas queremos hacer especial mención a la primera Ley aprobada por unanimidad en la Asamblea de la Región de Murcia en 2016.»

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. **APROBACIÓN DE LAS ACTAS N.º 2020-0003, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL, Y N.º 2020-0004, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO**.

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de abril y 26 de mayo de 2020, distribuidas con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, son aprobadas por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

2. **LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN**.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, se da lectura por doña Eva María Reverte Hernández, concejala del Grupo Municipal Popular, al siguiente artículo de la Constitución:

«***Artículo 157***.
1. Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por:
a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado; recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.
b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
c) Transferencias de un Fondo de Compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
d) Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.
e) El producto de las operaciones de crédito.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 73

2. Las Comunidades Autónomas no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.

3. Mediante ley orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las Comunidades Autónomas y el Estado.»

3. **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO A ESTE AYUNTAMIENTO DE UNA PARCELA EN DIPUTACIÓN DEL CAMPO Y DE COPE, CON DESTINO A CAMINO RURAL CRS-3-10302, FORMULADA POR DON ALEXANDER Y DOÑA CORINNA NIESTCH (EXPEDIENTE 8277/2019)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y unánime por la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de junio de 2020, en los siguientes términos:

«Por la Secretaria de la sesión se da lectura al informe elaborado por la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, del pasado 1 de junio:

"A la vista del ofrecimiento de cesión a título gratuito, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, por parte de don Alexander Niestch y doña Corinna Niestch de una parcela sita en Diputación del Campo y de Cope (Polígono 33, Parcela 240) con destino a Camino Rural CRS-3-10302, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Por Resolución del Teniente de Alcalde delegado en materia de Urbanismo, de fecha 30 de abril de 2020, se concede a don Alexander y doña Corinna Niestch licencia de segregación solicitada de la finca, con referencia catastral 30003A034002400000XF y registral n.º 63.370, Polígono 33, Parcela 240, Hacienda denominada "Peñas Negras, Laurencia, Barranco del Cortijo, Barranco de la Mina Cobriza y La Solana", en Diputación del Campo y de Cope del Término Municipal de Águilas, consistente en la segregación de tres parcelas, dos de uso privativo y una tercera para incorporarla al Camino Rural CRS-3-10302 como patrimonio municipal, con la siguiente condición:*

.- Deberá proceder a la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Águilas de la parcela resultante designada con el número "3" dentro de este expediente para su incorporación a la titularidad pública municipal y así agregarse al resto de terrenos que conforman el trazado del Camino Rural CRS-3-10302.

Segundo.- *Se aporta al expediente tramitado en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística por don Alexander Niestch y doña Corinna Niestch, un borrador de segregación y cesión a título gratuito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Águilas de una parcela con una superficie de 4.870,71 m^2 (cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), sita en Diputación del Campo y de Cope (Polígono 33, Parcela 240), para su incorporación a la titularidad pública municipal y así agregarse al resto de terrenos que conforman el trazado del Camino Rural CRS-3-10302, libre de cargas, gravámenes, limitaciones y arrendamientos y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.*

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Artículo 29 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*
- *Artículo 46 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.*
- *Artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

En base a lo expuesto anteriormente, se eleva a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO*.- Que por el Pleno Corporativo se acepte la cesión a título gratuito, libre de cargas, gravámenes, afecciones y arrendamientos de la parcela ofrecida por don Alexander Niestch y doña Corinna Niestch, con una superficie de 4.870,71 m^2 (cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), sita en Diputación del Campo y de Cope (Polígono 33, Parcela 240), para su incorporación a la*

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 73

titularidad pública municipal, y así agregarse al resto de terrenos que conforman el trazado del Camino Rural CRS-3 10302 del Catálogo de Caminos Rurales aprobado por Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016.

***SEGUNDO**.- Proceder al otorgamiento de la escritura pública de aceptación de la cesión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad para su incorporación en el inventario de Bienes Inmuebles Municipales.*

***TERCERO**.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice los actos necesarios para llevar a efecto los anteriores acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Los señores asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior propuesta, elevando la misma al Pleno Corporativo para su resolución.»

Sin que se produzca ninguna intervención, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cesión a título gratuito, libre de cargas, gravámenes, afecciones y arrendamientos, de la parcela ofrecida por don Alexander Niestch y doña Corinna Niestch, con una superficie de 4.870,71 m^2 (cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), sita en diputación del Campo y de Cope (polígono 33, parcela 240), para su incorporación a la titularidad pública municipal, y así agregarse al resto de terrenos que conforman el trazado del camino rural CRS-3 10302 del Catálogo de Caminos Rurales aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Proceder al otorgamiento de la escritura pública de aceptación de la cesión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad para su incorporación en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice los actos necesarios para llevar a efecto los anteriores acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. **APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE UN AÑO (2020) DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (EXPEDIENTE 2967/2020)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta por la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020, en los siguientes términos:

«A continuación y con la venia de la Presidencia, se da cuenta por el Secretario de la Comisión, D. José Ángel Ramírez García, del contenido de la propuesta del Teniente de Alcalde de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, sobre la negociación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas, que dice lo que a continuación se transcribe literalmente:

"Habiéndose expirado la vigencia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas, el 31 de diciembre de 2019, se presentaron por las Organizaciones Sindicales CSI-F, UGT

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 73

y CC.OO. escritos donde se elevaban diversas reivindicaciones con el fin de iniciar el proceso negociador para la firma de un nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Desde esta Concejalía y una vez tenido conocimiento del contenido de las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales, se convocó una Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior que se celebró el día 13 de marzo.

No obstante, hubo de celebrarse una segunda Comisión Informativa para poder acabar de examinar todas las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales, celebrándose dicha Comisión Informativa el día 20 de mayo.

Tras haber cambiado impresiones los integrantes de la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, una vez examinadas las propuestas presentadas por CSI-F, UGT y CC.OO., consideraron la conveniencia de convocar una Mesa Negociadora, con el fin de que por la parte social pudieran ampliar y puntualizar más exhaustivamente sus propuestas, antes del inicio del proceso negociador.

El día 22 de mayo, se celebró la Mesa Negociadora, donde se dio lectura detallada de todas las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales, con el propósito de que pudieran explicar con más detalle dichas propuestas.

Es por lo que, teniendo en cuenta todos estos antecedentes y considerando:

***PRIMERO.**- Que se ha comprobado, una vez observadas las reivindicaciones presentadas por las Organizaciones Sindicales, que el Acuerdo de Condiciones de Trabajo firmado para los años 2016-2019 ha sido bastante satisfactorio para los empleados públicos de este Ayuntamiento, dado que prácticamente las mejoras que se han solicitado no suponen una modificación sustancial del Acuerdo que se firmó en el año 2016.*

***SEGUNDO.**- Que, debiendo tener en cuenta la grave crisis que se ha desatado por el COVID-19, que ha tenido como consecuencia la paralización económica, por lo que está propiciando un escenario de merma de los ingresos para el ejercicio 2020, de aproximadamente UN MILLÓN DE EUROS.*

No obstante, esta crisis originará unos gastos adicionales a las arcas municipales, dado que se tendrán que potenciar las ayudas sociales, adopción de medidas para impulsar parte del sector productivo del municipio, así como los refuerzos que habrá de disponerse en varios servicios municipales, como los de la vigilancia de los espacios públicos, limpieza y desinfección de las vías públicas.

La pérdida de ingresos en las arcas municipales que se prevé será principalmente por la ausencia de ingresos, como consecuencia de la crisis socio-económica que estamos padeciendo por el COVID-19, siendo el apartado de las tasas y precios públicos, así como el de las bonificaciones y exenciones, donde se acusará más la crisis que estamos padeciendo.

Asimismo, también se prevé una subida generalizada de la morosidad, lo que conllevará necesariamente el agravamiento de la crisis que estamos padeciendo.

***TERCERO.**- De las propuestas que se han presentado, esta Concejalía considera que se deberían estudiar con más profundidad las que se refieren a la implantación de la carrera administrativa, así como establecer nuevos baremos para la evaluación del desempeño del puesto de trabajo.*

Por lo que esta Concejalía considera que debería realizarse un esfuerzo para que, en el próximo Acuerdo de Condiciones de Trabajo, se regularan las normas que deben regir en la carrera administrativa de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Debiéndose implantar en la carrera administrativa que la carrera profesional del empleado público tendrá un carácter voluntario y un tratamiento individualizado, de forma que cada empleado público será quien determine su progresión en los distintos niveles que configuren el sistema de la carrera administrativa, siempre que cumplan los requisitos que les sean exigidos.

La carrera profesional se deberá aplicar tanto al personal funcionario de carrera, personal laboral fijo que esté adscrito a algunos de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como para el personal laboral indefinido y personal funcionario interino.

El documento donde se regule la carrera administrativa deberá tener en cuenta varios niveles, donde se

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 73

valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos adquiridos, así como también podrán incluirse otros méritos y aptitudes por la razón de especialidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

En definitiva, esta Concejalía de Personal considera que debe hacerse el esfuerzo tanto por la Administración como por la parte social de negociar la implantación de la carrera administrativa de los empleados públicos de este Ayuntamiento y que la misma se incluya en el nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

También considera esta Concejalía que se deberán negociar unos nuevos criterios para la evaluación del desempeño del puesto de trabajo.

En el Acuerdo de Condiciones de Trabajo firmado para los años 2016-2019, el Ayuntamiento intentó poner en marcha una evaluación del rendimiento del puesto de trabajo, con el fin de poder desarrollar un sistema de evaluación que permitiera medir el desempeño de los empleados públicos en sus respectivos puestos de trabajo; es decir, su conducta profesional, rendimiento o logro de resultados.

No obstante, se está observando que últimamente esta evaluación únicamente está sirviendo para compensar la puntualidad y la ausencia de bajas temporales de los empleados, y no como una verdadera medida de la productividad de los mismos.

Por ello, se deberán negociar unos nuevos baremos para la evaluación del desempeño del puesto de trabajo, donde esta retribución por productividad esté ligada al desempeño profesional, que retribuya a aquellos empleados cuyos rendimientos hayan sido relevantes para la organización, así como su aptitud.

Por todo lo anterior, esta Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal eleva la siguiente propuesta a la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, para su posterior negociación con las Organizaciones Sindicales en Mesa Negociadora:

***PRIMERA.**- Prorrogar el actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas, cuya vigencia expedía el 31 de diciembre de 2019, un año más; es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020.*

***SEGUNDA.**- Iniciar las negociaciones con el fin de modificar aquellos artículos que puedan mejorar las condiciones sociales de los empleados públicos, haciendo hincapié especialmente en la implantación de la carrera administrativa, así como de la modificación del Reglamento de Evaluación del Desempeño del Puesto de Trabajo, en lo referente a los baremos de su valoración.*

***TERCERA.**- Establecer como fecha límite para la terminación de las negociaciones para la firma de un nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo el día 15 de diciembre de 2020, con el fin de que pueda entrar en vigor el día 1 de enero de 2021 y poder aprobarse junto a los presupuestos municipales del ejercicio 2021.*

***CUARTA.**- Que, por los condicionantes que está imponiendo la incertidumbre de la crisis provocada por el COVID-19, se procederá a la suspensión del artículo 11.5.a) "complemento de productividad" del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, hasta que se liquide el presupuesto del 2020, con el fin de comprobar los efectos que ha tenido durante el presente ejercicio presupuestario la crisis que estamos padeciendo.*

Esta medida de suspensión del artículo 11.5.a) "complemento de productividad", del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, se aplicará de forma inmediata una vez haya sido aprobada, en su caso, por el Pleno Corporativo.

Haciendo hincapié en que, de acuerdo con los resultados/liquidación del ejercicio presupuestario 2020, y una vez se comprueben de forma fehaciente los efectos que ha tenido la crisis económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, el Ayuntamiento de Águilas estudiará la posibilidad de activar nuevamente el artículo 11.5.a), del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Con el fin de que el Ayuntamiento pueda seguir cumpliendo los restantes compromisos que se tienen firmados con los empleados públicos y que figuran en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, años 2016-2020.

***QUINTA.**- Los fundamentos para proceder a la suspensión del artículo 11.5.a) "complemento de productividad", del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, se encuentran en el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el personal laboral, y 38.10 para el personal funcionario, los cuales garantizan el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público*

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 73

derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

Se dispone en estos artículos la obligación de la Administración de informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación, entendiéndose que existe causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, desequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico-financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público."

Una vez tenido conocimiento los asistentes del contenido de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía, interviene en primer lugar el presidente de la Comisión, D. José Manuel Gálvez García, para incidir en que la propuesta que presenta el Gobierno municipal se basa fundamentalmente en que se debería negociar con más tiempo un nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo, con el fin de poder implantar nuevos artículos que propicien, de una parte, una mejora social y económica para los empleados públicos, así como de impulsar nuevos métodos para una mayor eficacia de nuestra Administración.

Sigue manifestando el Sr. Gálvez García que la propuesta presentada también incide en que, ante la grave crisis económica que ha desatado el COVID-19, que ha tenido como consecuencia la paralización económica, se considera que debe suspenderse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 para el personal laboral y el artículo 38.10 para el personal funcionario del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11.5.a) "complemento de productividad", del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, hasta tanto se comprueben los resultados/liquidación del ejercicio presupuestario 2020 y así poder comprobar de forma fehaciente los efectos que ha tenido esta crisis tanto social como económica en las arcas municipales.

Terminada la intervención por el presidente de la Comisión, D. José Manuel Gálvez García, toma la palabra D. Antonio Landáburu Clares, para informar a los miembros de la Comisión que el Grupo Municipal Popular presentará con fecha de hoy un escrito en el cual su Grupo propondrá una batería de medidas para paliar los efectos de esta crisis.

Sigue manifestando el Sr. Landáburu Clares que considera que, antes de suspender cualquier remuneración de los empleados públicos de este Ayuntamiento, se debería comenzar por la reducción de los haberes de los cargos electos, poniendo como ejemplo que dejaran de percibir la próxima paga extraordinaria.

También manifiesta el Sr. Landáburu Clares que la propuesta presentada por el Teniente de Alcalde D. José Manuel Gálvez García es precipitada, dado que el abono de la productividad que desea dejar en suspenso se realizará en el mes de octubre próximo, por lo que sería aconsejable que fuera más adelante cuando se tomara la determinación de dicha posible suspensión.

Termina su actuación el Sr. Landáburu Clares haciendo un resumen de la postura del Grupo Municipal Popular, la cual destaca que los cargos electos deberían bajarse sus retribuciones antes de aprobar una suspensión o recortar los derechos de los empleados públicos, así como que el Gobierno municipal debería retrasar la aplicación de esta medida y esperar unos meses con el fin de poder comprobar realmente los efectos en la economía municipal del COVID-19, dado que la productividad que se pretende suspender no se abonaría hasta el próximo mes de octubre.

Asimismo, reitera nuevamente el Sr. Landáburu Clares, dado que ya lo ha solicitado en anteriores Comisiones Informativas, una relación de todos los complementos de productividad que se otorgan mensualmente, así como la resolución que autorice el abono de dichos complementos de productividad.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 73

A continuación, interviene D.ª Nuria María Almagro Rodríguez, la cual manifiesta que considera que el Gobierno municipal debería ser equitativo a la hora de poner en práctica medidas de reducción o suspensión de las retribuciones de los empleados públicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que no se le puede solicitar únicamente el esfuerzo a los funcionarios, dado que también deberían ser los cargos electos quienes hicieran dichos esfuerzos.

La Sra. Almagro Rodríguez manifiesta que los cargos electos deberían rebajarse sus retribuciones en la misma proporcionalidad que se le está solicitando a los empleados públicos.

Una vez finalizada la intervención de D.ª Nuria María Almagro Rodríguez, y tras un cambio de impresiones entre los asistentes, se somete a votación el asunto, resultando con el voto a favor de D. José Manuel Gálvez García, D.ª María Dolores García Albarracín, D.ª Elena Casado Navarro y D.ª Francisca Gallego Quiñonero y las abstenciones de D.ª Nuria María Almagro Rodríguez, del Grupo Mixto, y de D. Antonio Landáburu Clares y D. Francisco Navarro Méndez, del Grupo Municipal Popular, no habiendo ningún voto en contra, por lo que por la expresada mayoría se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de D. José Manuel Gálvez García, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, sobre la prórroga por un año del actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas, que finalizó el día 31 de diciembre de 2019, fijando la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Suspender, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 para el personal laboral y el artículo 38.10 para el personal funcionario del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11.5.a) "complemento de productividad" del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento, hasta la liquidación del ejercicio presupuestario del año 2020, con el fin de poder comprobar fehacientemente los efectos que ha tenido la crisis económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19.

TERCERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 el actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas, que finalizó el pasado 31 de diciembre de 2019.»

Visto que el anterior dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior ha sido negociado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas en reunión celebrada el día 19 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo aprobado por mayoría absoluta, con el voto a favor de la Administración y la representación sindical del CSI-F, y en contra de la representante de CC.OO., quedando finalmente la propuesta de don José Manuel Gálvez García, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal como sigue:

"Habiéndose expirado la vigencia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas, el 31 de diciembre de 2019, se presentaron por las Organizaciones Sindicales CSI-F, UGT y CC.OO. escritos donde se elevaban diversas reivindicaciones con el fin de iniciar el proceso negociador para la firma de un nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Desde esta Concejalía y una vez tenido conocimiento del contenido de las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales, se convocó una Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior que se celebró el día 13 de marzo.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 73

No obstante, hubo de celebrarse una segunda Comisión Informativa para poder acabar de examinar todas las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales, celebrándose dicha Comisión Informativa el día 20 de mayo.

Tras haber cambiado impresiones los integrantes de la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, una vez examinadas las propuestas presentadas por CSI-F, UGT y CC.OO., consideraron la conveniencia de convocar una Mesa Negociadora, con el fin de que por la parte social se pudieran ampliar y puntualizar más exhaustivamente sus propuestas, antes del inicio del proceso negociador.

El día 22 de mayo se celebró la Mesa Negociadora, donde se dio lectura detallada de todas las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales, con el propósito de que pudieran explicar con más detalle dichas propuestas.

Es por lo que, teniendo en cuenta todos estos antecedentes y considerando:

***PRIMERO.**- Que se ha comprobado, una vez observadas las reivindicaciones presentadas por las Organizaciones Sindicales, que el Acuerdo de Condiciones de Trabajo firmado para los años 2016-2019 ha sido bastante satisfactorio para los empleados públicos de este Ayuntamiento, dado que prácticamente las mejoras que se han solicitado no suponen una modificación sustancial del Acuerdo que se firmó en el año 2016.*

***SEGUNDO.**- Que, debiendo tener en cuenta la grave crisis que se ha desatado por el COVID-19, que ha tenido como consecuencia la paralización económica, por lo que está propiciando un escenario de merma de los ingresos para el ejercicio 2020, de aproximadamente UN MILLÓN DE EUROS.*

No obstante, esta crisis originará unos gastos adicionales a las arcas municipales, dado que se tendrán que potenciar las ayudas sociales, adopción de medidas para impulsar parte del sector productivo del municipio, así como los refuerzos que habrán de disponerse en varios servicios municipales, como los de la vigilancia de los espacios públicos, limpieza y desinfección de las vías públicas.

La pérdida de ingresos en las arcas municipales que se prevé será principalmente por la ausencia de ingresos, como consecuencia de la crisis socio-económica que estamos padeciendo por el COVID-19, siendo el apartado de las tasas y precios públicos, así como el de las bonificaciones y exenciones donde se acusará más la crisis que estamos padeciendo.

Asimismo, también se prevé una subida generalizada de la morosidad, lo que conllevará necesariamente el agravamiento de la crisis que estamos padeciendo.

***TERCERO.**- De las propuestas que se han presentado, esta Concejalía considera que se deberían estudiar con más profundidad las que se refieren a la implantación de la carrera administrativa, así como establecer nuevos baremos para la evaluación del desempeño del puesto de trabajo.*

Por lo que esta Concejalía considera que debería realizarse un esfuerzo para que, en el próximo Acuerdo de Condiciones de Trabajo, se regularan las normas que deben regir en la carrera administrativa de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Debiéndose implantar en la carrera administrativa que la carrera profesional del empleado público tendrá un carácter voluntario y un tratamiento individualizado, de forma que cada empleado público será quien determine su progresión en los distintos niveles que configuren el sistema de la carrera administrativa, siempre que cumplan los requisitos que les sean exigidos.

La carrera profesional se deberá aplicar tanto al personal funcionario de carrera, personal laboral fijo que esté adscrito a algunos de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como para el personal laboral indefinido y personal funcionario interino.

El documento donde se regule la carrera administrativa deberá tener en cuenta varios niveles, donde se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos adquiridos, así como también podrán incluirse otros méritos y aptitudes por la razón de especialidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

En definitiva, esta Concejalía de Personal considera que debe hacerse el esfuerzo tanto por la Administración como por la parte social de negociar la implantación de la carrera administrativa de los empleados públicos de este Ayuntamiento y que la misma se incluya en el nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 73

También considera esta Concejalía que se deberán negociar unos nuevos criterios para la evaluación del desempeño del puesto de trabajo.

En el Acuerdo de Condiciones de Trabajo firmado para los años 2016-2019, el Ayuntamiento intentó poner en marcha una evaluación del rendimiento del puesto de trabajo, con el fin de poder desarrollar un sistema de evaluación que permitiera medir el desempeño de los empleados públicos en sus respectivos puestos de trabajo; es decir, su conducta profesional, rendimiento o logro de resultados.

No obstante, se está observando que últimamente esta evaluación únicamente está sirviendo para compensar la puntualidad y la ausencia de bajas temporales de los empleados, y no como una verdadera medida de la productividad de los mismos.

Por ello, se deberán negociar unos nuevos baremos para la evaluación del desempeño del puesto de trabajo, donde esta retribución por productividad esté ligada al desempeño profesional, que retribuya a aquellos empleados cuyos rendimientos hayan sido relevantes para la organización, así como su aptitud.

Por todo lo anterior, esta Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal eleva la siguiente propuesta a la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, para su posterior negociación con las Organizaciones Sindicales en Mesa Negociadora:

***PRIMERA.**- Prorrogar el actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas, cuya vigencia expedía el 31 de diciembre de 2019, un año más; es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020.*

***SEGUNDA.**- Iniciar las negociaciones con el fin de modificar aquellos artículos que puedan mejorar las condiciones sociales de los empleados públicos, haciendo hincapié especialmente en la implantación de la carrera administrativa, así como de la modificación del Reglamento de Evaluación del Desempeño del Puesto de Trabajo, en lo referente a los baremos de su valoración.*

***TERCERA.**- Establecer como fecha límite para la terminación de las negociaciones para la firma de un nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo el día 15 de diciembre de 2020, con el fin de que pueda entrar en vigor el día 1 de enero de 2021 y poder aprobarse junto a los presupuestos municipales del ejercicio 2021.*

***CUARTA.**- Que, por los condicionantes que está imponiendo la incertidumbre de la crisis provocada por el COVID-19, se procederá a la suspensión del artículo 11.5.a) "complemento de productividad" del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, hasta que se liquide el presupuesto del 2020, con el fin de comprobar los efectos que ha tenido durante el presente ejercicio presupuestario la crisis que estamos padeciendo.*

Esta medida de suspensión del artículo 11.5.a) "complemento de productividad", del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, se aplicará de forma inmediata una vez haya sido aprobada, en su caso, por el Pleno Corporativo.

Haciendo hincapié en que, de acuerdo con los resultados/liquidación del ejercicio presupuestario 2020, y una vez se comprueben de forma fehaciente los efectos que ha tenido la crisis económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, el Ayuntamiento de Águilas activará nuevamente el artículo 11.5.a) del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Con el fin de que el Ayuntamiento pueda seguir cumpliendo los restantes compromisos que se tienen firmados con los empleados públicos y que figuran en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, años 2016-2020.

***QUINTA.**- Los fundamentos para proceder a la suspensión del artículo 11.5.a) "complemento de productividad" del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, se encuentran en el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el personal laboral, y 38.10 para el personal funcionario, los cuales garantizan el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando, excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.*

Se dispone en estos artículos la obligación de la Administración de informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación, entendiéndose que existe causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 73

adoptar medidas o planes de ajuste, desequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico-financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público."

Abierto debate, intervienen en un doble turno don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, y don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado en la materia, y en un único turno doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto.

Finalizadas las intervenciones, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con catorce votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista y de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Águilas, cuya vigencia expedía el 31 de diciembre de 2019, un año más; es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Iniciar las negociaciones con el fin de modificar aquellos artículos que puedan mejorar las condiciones sociales de los empleados públicos, haciendo hincapié especialmente en la implantación de la carrera administrativa, así como en la modificación del Reglamento de Evaluación del Desempeño del Puesto de Trabajo, en lo referente a los baremos de su valoración.

TERCERO.- Establecer como fecha límite para la terminación de las negociaciones para la firma de un nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo el día 15 de diciembre de 2020, con el fin de que pueda entrar en vigor el día 1 de enero de 2021 y poder aprobarse junto a los presupuestos municipales del ejercicio 2021.

CUARTO.- Que, por los condicionantes que está imponiendo la incertidumbre de la crisis provocada por el COVID-19, se procederá a la suspensión del artículo 11.5.a) "complemento de productividad" del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, hasta que se liquide el presupuesto del 2020, con el fin de comprobar los efectos que ha tenido durante el presente ejercicio presupuestario la crisis que estamos padeciendo.

Esta medida de suspensión del artículo 11.5.a) "complemento de productividad" del Acuerdo de Condiciones de Trabajo se aplicará de forma inmediata una vez aprobada por el Pleno Corporativo; haciendo hincapié en que, de acuerdo con los resultados/liquidación del ejercicio presupuestario 2020, y una vez se compruebe de forma fehaciente los efectos que ha tenido la crisis económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, el Ayuntamiento de Águilas activará nuevamente el artículo 11.5.a) del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, con el fin de que el Ayuntamiento pueda seguir cumpliendo los restantes compromisos que se tienen firmados con los empleados públicos y que figuran en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, años 2016-2020.

QUINTO.- Los fundamentos para proceder a la suspensión del artículo 11.5.a)

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 73

"complemento de productividad" del Acuerdo de Condiciones de Trabajo se encuentran en el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el personal laboral, y 38.10 para el personal funcionario, los cuales garantizan el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

Se dispone en estos artículos la obligación de la Administración de informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación, entendiéndose que existe causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, desequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico-financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

En el turno de explicación de voto, intervienen doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto, don **Antonio Landáburu Clares**, don **José Manuel Gálvez García** y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, en los siguientes términos:

«Yo entiendo el discurso fácil y demagógico del Partido Popular, es un discurso muy sencillo, de una gran demagogia. Quiero recordar a los miembros del Partido Popular que, en 2012, cuando el señor Bartolomé Hernández se bajó el sueldo o se eliminó la paga extraordinaria, no lo hizo el señor Bartolomé Hernández, sino los políticos del Ayuntamiento de Águilas exclusivamente. Usted no estaba en política —otros compañeros de su partido sí que estaban aquí en esta casa—, pero hubo una crisis económica muy importante que provocó, entre otras medidas, que el Gobierno bajara el sueldo de todos los funcionarios de este país: funcionarios estatales, funcionarios regionales y funcionarios municipales, y eliminara las pagas extraordinarias.

Como no podía ser de otra manera, tanto los políticos de este Ayuntamiento como otros miles de políticos —incluida yo, que entonces no estaba como concejala en este Ayuntamiento liberada, pero sí que estaba como diputada regional—, también, lógicamente, nos bajamos el sueldo, nos quitamos la paga extraordinaria y algunas otras cosas que percibían los políticos en aquel momento y que por supuesto dejaron de percibir, como no podía ser de otra manera; al igual que si el mes que viene el Gobierno de España decide que, por la situación económica por la que estamos pasando, hay que rebajar el sueldo a los funcionarios o eliminar alguna paga extraordinaria, no tenga ninguna duda ningún concejal de este Ayuntamiento que, al igual que todos, estoy convencida, y al igual que los diputados de la Asamblea Regional también estoy convencida, nos bajaremos el sueldo o nos eliminaremos la paga extraordinaria.

Por lo tanto, ese discurso de hacer alarde de que parece que solamente el gobierno del Partido Popular de Águilas fue el que se solidarizó con todos los funcionarios de España es rotundamente falso, rotundamente falso, porque lo hicimos todos, absolutamente todos.

Nosotros firmamos hace cuatro años, y no lo digo yo, uno de los mejores convenios que se firmaron en esta Región con los empleados públicos; no lo digo yo, se dice en la sede de la Federación de Municipios, y además le puedo asegurar que nuestro convenio ha servido de modelo para otros muchos convenios que se firmaron en otros ayuntamientos.

En septiembre comenzaremos a negociar ese nuevo convenio con los sindicatos, en el seno de la Mesa Negociadora, en la que les voy a recordar que ustedes forman parte como Administración, no como

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 73

Grupo Municipal Popular. Se lo tengo que recordar porque creo que aún no saben por qué forman parte de la Mesa Negociadora o por qué asisten a la Mesa Negociadora: forman parte como Ayuntamiento, no como sindicatos; para ser sindicato, primero tiene usted que ser funcionario, sacarse unas oposiciones; una vez que sea funcionario, afiliarse a un sindicato, presentarse a unas elecciones y después irá a una mesa negociadora como sindicalista.

Nosotros no imponemos nada en una mesa negociadora; lo negociamos con los sindicatos. Le puedo asegurar que negociaremos ese nuevo convenio, que lo negociaremos con los sindicatos, que estoy convencida de que será un convenio beneficioso para todos los empleados públicos, como lo fue el de hace cuatro años, y lo que hemos hecho con esta prórroga de convenio es dejar en suspenso algo para garantizar el resto, que son muchas más cosas las que lleva el convenio.

Ustedes se aferran, lógicamente, y en su impulso populista y demagógico, a esa paga de evaluación del desempeño, pero es que el convenio, por suerte, lleva muchísimas más cosas beneficiosas para los funcionarios y merecidas para los funcionarios, que desde luego no se van ni a suprimir ni a dejar en suspenso; pero estoy convencida de que a partir del 1 de septiembre, que comenzaremos con la negociación de ese nuevo convenio, llegaremos, al igual que hace cinco años, a firmar con los sindicatos un buen convenio, un gran convenio, que aporte más beneficios a los trabajadores, que, desde luego, diariamente se ganan su sueldo, sus pagas y todo aquello que lleva el convenio incluido.»

5. **APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (EXPEDIENTE 2588/2020)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple por la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, en los siguientes términos:

«Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2020 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para la aprobación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, por mayoría simple de los señores asistentes, con tres votos a favor, de don Cristóbal Casado García, doña María Dolores Simó Sánchez y doña Francisca Gallego Quiñonero; ningún voto en contra, y tres abstenciones, de doña Emilia Magdalena Bayona Marín, doña Eva María Reverte Hernández y doña Donosa Bustamante Sánchez, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento *[http://aguilas.sedelectronica.es]*, con el objeto de dar audiencia y recabar cuantas aportaciones

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 73

adicionales puedan hacerse.

TERCERO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Abierto debate, intervienen en un doble turno doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, y en un único turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto, y doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto.

A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con catorce votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista y de doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contiene las determinaciones de carácter básico del régimen jurídico del municipio.

A nivel autonómico, la Ley 6/1988, de 3 de noviembre, de Régimen Local de la Región de Murcia, desarrolla la legislación del Estado, estableciendo los principios generales de la organización territorial de la Región de Murcia, adaptándolos a las singularidades de sus municipios.

Ambas normas, persiguen dar un contenido preciso al derecho a la autonomía que el artículo 137 de la Constitución reconoce a los municipios.

Por otra parte, y por lo que se refiere al ámbito competencial del municipio, el Tribunal Constitucional, en su sentencia 214/89, de 21 de diciembre, marco una serie de directrices que el legislador sectorial forzosamente ha de tener en cuenta en la asignación de competencias municipales, ya que reconoció a los Municipios, entre otras entidades locales de carácter territorial, la potestad de autoorganización, como potestad reglamentaria específica, cuyo exponente máximo lo constituye la posibilidad de aprobar un Reglamento Orgánico Municipal que, dentro del marco de la legislación básica y de la legislación local autonómica, prevalece, en virtud del principio de competencia, respecto de las normas reglamentarias estatales o autonómicas que, en esta materia, se hayan promulgado o pudiesen promulgarse en el futuro, dándose así primacía al interés local, en cuanto a organización interna, respecto del interés autonómico o estatal.

En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Águilas, regula su organización a través del presente reglamento orgánico.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 73

TÍTULO I

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Titulo competencial.

El Ayuntamiento de Águilas, en uso de las competencias que le confieren los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, así como los artículos 4.1.a) y 22.2.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba el presente Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal.

Artículo 2.- Gobierno y Administración municipal.

El Gobierno y la Administración municipal corresponden al Ayuntamiento.

La determinación del número de miembros de las Corporaciones Locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la legislación electoral.

El Concejal que resulte electo, presentará su credencial en la Secretaría General para su custodia, siendo estas devueltas a la finalización del mandato corporativo, o en caso de renuncia o cese a la condición de concejal.

Artículo 3.- Actuaciones previas a la sesión constitutiva de la Corporación.

El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva de los Ayuntamientos, los Concejales cesantes, tanto del Pleno como, en su caso, de la Junta de Gobierno, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario de bienes y derechos de la Corporación y, en su caso, de sus Organismos autónomos y empresas municipales, si existieren.

Artículo 4.- Sesión Constitutiva de la Corporación.

Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

A tal fin se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

La Mesa comprobará las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después,

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 73

quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de Concejales presentes.

Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.

Artículo 5.- Elección de la Alcaldía.

En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Quien resulte proclamado Alcalde o Alcaldesa tomará posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno corporativo, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.

Artículo 6.- Sesión Extraordinaria de Organización.

Dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva, la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

-Periodicidad de sesiones del Pleno.
-Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
-Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
-Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos de Tenencias de Alcaldía, miembros de la Junta de Gobierno, miembros de la/s Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Artículo 7.- Duración del mandato Corporativo.

El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección.

Una vez finalizado su mandato, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiere una mayoría cualificada.

Capítulo II. De los Órganos de Gobierno

Artículo 8.- Los Órganos unipersonales del Ayuntamiento de Águilas son:

- La Alcaldía.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 73

- Los Alcaldes Pedáneos.
- Las Tenencias de Alcaldía.
- Las Concejalías Delegadas.

Artículo 9.- Los Órganos colegiados del Ayuntamiento de Águilas son:

- El Pleno de la Corporación Municipal.
- La Junta de Gobierno Local.
- La Junta de Portavoces.
- Las Comisiones Informativas.
- La Comisión Especial de Cuentas.
- La Mesa de Contratación.

Capítulo III. De la Administración Municipal

Artículo 10.- Dirección de la Administración Municipal.

La Administración Municipal está dirigida por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local, y los Concejales Delegados, que a efectos de actuación Corporativa se identificara como "Equipo de Gobierno".

Artículo 11.- Organización de la Administración Municipal.

La organización administrativa municipal se estructura en los Servicios, Secciones, Negociados y otras unidades administrativas análogas, que se integran en las correspondientes Concejalías o Áreas que puedan crearse, o bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

El establecimiento y número de los citados servicios en que se estructure la Administración Municipal se realizará por resolución de Alcaldía y deberá tener su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento de Ordenación análogo.

TÍTULO II

DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS

Capítulo I. Grupos Municipales. Medios

Artículo 12.- **Constitución y composición de los Grupos Municipales.**

Los miembros de la Corporación, en número no inferior a dos, podrán constituirse en Grupos Políticos a efectos de actuación corporativa, excepto en el Grupo Mixto, en el que bastará un solo Concejal para constituirlo.

Igualmente, podrán constituir Grupo Político los Concejales de aquellos Partidos, Federaciones o Coaliciones que hubieren obtenido, al menos, el 8 por 100 de los votos emitidos en el conjunto del municipio.

Todos los Concejales elegidos de una lista electoral, se integrarán en el mismo Grupo Municipal, no pudiendo formar otro distinto o separado de éste.

Aquellos Concejales que abandonen o sean dados de baja en el partido o coalición del partido político por el que fue elegido, cesando en el grupo municipal correspondiente en el que inicialmente estuvieran integrados, o no se integren en el mismo, adquirirán la condición de Concejales no Adscritos.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 73

La constitución o modificación del Grupos Municipal se formaliza mediante escrito firmado por todos sus integrantes, dirigido a la Alcaldía, y que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo Municipal, pudiendo designarse también suplentes.

De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes, y sus Portavoces, la Alcaldía dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Concejal que adquiera su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberá incorporarse al Grupo correspondiente a la lista en que haya sido elegido o, en su caso, quedará como Concejal no adscrito.

En el primer supuesto dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde que tome posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que corresponda mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que irá firmado también por el correspondiente Portavoz.

Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Municipal podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavoz presentado en la Secretaría General.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Si como consecuencia de la baja de un Concejal en un Grupo Municipal, éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de su representación, se procederá:

a) Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el Portavoz del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejal a la Corporación.

b) Si la baja se produce por su pase a la condición de Concejal no Adscrito, el Concejal que da lugar a que su antiguo Grupo Municipal quede sin representación en el órgano colegiado, causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que se integre en él como Concejal no Adscrito. El Grupo en el que causó baja designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el apartado anterior.

Artículo 13.- Medios de los Grupos Municipales para el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Grupo Municipal despacho o local, y medios materiales suficientes para el desarrollo de sus funciones, en atención fundamentalmente al número de sus miembros.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá consignar dotación económica, con dos componentes: Uno fijo igual para todos los grupos, y otro variable, en función de número de concejales.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 73

Dicha dotación, en el caso de ser aprobada, será abonada anualmente, para la atención exclusiva de gastos de funcionamiento, sin que puedan ser destinados a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, o al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación. Se entiende incluidos, entre otros, los gastos de adquisición de material de oficina consumible, el mantenimiento y alquiler de equipos de oficina y ofimática, gastos de impresión y publicaciones, kilometraje y dietas por actividades del grupo, publicidad y propaganda del grupo, gastos de correo y reparto, etc.

Los Grupos Municipales están obligados a llevar una contabilidad específica de dicha dotación y a justificar anualmente la misma dentro del primer trimestre del año siguiente a su percepción. La no justificación, compuesta de una memoria y extracto de contabilidad, acompañado de las facturas compulsadas, conllevará la pérdida del derecho y la devolución de las cantidades no justificadas adecuadamente.

La referida contabilidad será fiscalizada por la Intervención Municipal, que elevará informe sobre la misma al Pleno del Ayuntamiento, a los efectos que resulten procedentes, informe que será objeto de publicidad en la web municipal.

El abandono o no incorporación de concejales al grupo municipal de la formación electoral por la que fueron elegidos, con excepción de la reducción de la dotación económica, no implicará ninguna otra restricción a los de efectos del grupo, que conservarán los que le corresponderían antes del abandono o no incorporación a todos los efectos: disposición de despachos y demás medios materiales, situación y orden de intervención en las sesiones plenarias, actos protocolarios, etc.

Capítulo II. Concejales no adscritos

Artículo 14.- Derechos de los concejales no adscritos.

Los concejales no adscritos a que se refiere el apartado cuarto del artículo 12, conservarán cuantos derechos les correspondan por su condición de miembros de la Corporación, pero no los que la ley otorga a éstos en virtud de su pertenencia a un grupo político municipal.

Tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en el debate y votación de los asuntos que se sometan al Pleno, Comisiones Informativas.
b) Presentar propuestas, mociones y a formular ruegos y preguntas.

No tendrán derecho:

a) A participar en la Junta de Portavoces, por no estar integrados en ningún grupo.
b) A los medios materiales que se reconocen a los grupos municipales en el artículo 13.
c) A dotación económica de grupo municipal, por no estar integrados en ningún grupo.

De conformidad con el artículo 73.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, el régimen de percepciones por asistencia a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas será el mismo que el acordado por el Pleno para el resto de miembros de la corporación, sin que en ningún caso sea superior al que le hubiera correspondido percibir de permanecer en el grupo de procedencia.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Capítulo I. Derechos

Artículo 15.- Derechos honoríficos y protocolarios.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 73

Todos los Concejales, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, disfrutarán de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, y estarán asimismo obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a su condición de concejal.

No obstante, quedara suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme condenatoria lo comporte.

Artículo 16.- Derechos políticos.

Los Concejales tendrán el derecho de asistir, con voz y voto a las sesiones del Pleno, y de los órganos colegiados de los que sean miembros, y cuantos actos oficiales y de protocolo organice y asista la Corporación, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria a la Alcaldía-Presidencia. Podrán asistir, sin derecho a voz ni a voto, a las sesiones de los órganos colegiados de los que no formen parte, previo requerimiento de la Presidencia.

Cada Concejal tendrá derecho a pertenecer al menos a una Comisión Informativa, si ello fuera posible, en función del número de Comisiones Informativas que para cada periodo legislativo se fijen.

La participación en las sesiones de los órganos colegiados se deberá observar la debida cortesía y las normas de orden y disciplina establecidas en el presente Reglamento; y a guardar secreto sobre las deliberaciones y resoluciones que tengan este carácter.

Artículo 17.- Derechos económicos.

Todos los Concejales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto anual, las retribuciones o asistencias que procedan, en la cuantía que se determine por el Pleno de la Corporación, y dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.

Los gastos justificados que se deriven directamente del ejercicio del cargo de Concejal miembro del equipo de gobierno, en concepto de dietas de alojamiento, manutención y gastos de locomoción y demás previstos en la normativa general aplicable, serán objeto de indemnización económica, no pudiendo justificar, en este caso, dichos gastos en cuenta justificativa de la subvención económica a los grupos políticos municipales.

Los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las cuantías que señale el Pleno por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que sean miembros, sin que los diferentes cargos o delegaciones ostentados por los mismos puedan justificar la asignación de mayores cuantías.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva percibirán retribuciones por el ejercicio efectivo de los mismos, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 73

serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

En ningún caso, las retribuciones percibidas por los concejales, cualquiera que sea su dedicación, podrán superar los límites anuales establecidos, en su caso, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 18.- Derecho a la información.

Todos los Concejales tienen derecho a obtener de la Alcaldía cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de información se canalizará a través de la Alcaldía, y habrá de ser resuelta en el plazo de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado. Se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que el órgano a que se ha hecho la solicitud no dicte resolución expresa en plazo. La denegación será motivada, y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición y/o recurso contencioso-administrativo.

Artículo 19.- **Consulta de expedientes.**

La consulta o examen de expedientes, libros y demás documentación, se hará de acuerdo con las normas que siguen:

-Los documentos originales no podrán salir de la Casa Consistorial o de las oficinas o dependencias municipales situadas fuera de ella.
-Las consultas de los Libros de Actas y de Resoluciones de la Alcaldía o de las Concejalías Delegadas, deberán hacerse en la Secretaría General, o Archivo Municipal si ya estuviesen en él depositados, sin necesidad de solicitud formal prevista legalmente.
-El examen de expedientes sometidos a sesión plenaria se llevará a cabo en la Secretaría General, o en un lugar expresamente habilitado para ello.
-El examen o consulta de expedientes en tramitación se llevará a cabo en el correspondiente departamento competente de su llevanza, sin necesidad de solicitud formal prevista legalmente.
-La obtención de copias de documentos o informes que obren en expedientes que no sean de acceso libre se canalizará a través de la Secretaría de Alcaldía, y habrá de ser resuelta motivadamente en el plazo de cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado. Se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que el órgano a que se ha hecho la solicitud no dicte resolución expresa en plazo. La denegación será motivada, y podrá ser impugnada mediante Recurso de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo.
-Los Concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción.

Capítulo II. Deberes

Artículo 20.- Deberes políticos.

El Concejal que resulte proclamado electo, deberá presentar su credencial ante la Secretaría General para su custodia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 73

Los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición del Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral, a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985.

Artículo 21.- **Deber de asistencia a los órganos municipales**.

Los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria a la Alcaldía.

Las ausencias del término municipal de los miembros de la Corporación que tengan duración superior a ocho días, deberán comunicarse a la Alcaldía, de palabra o por escrito, bien personalmente, o a través del portavoz del respectivo Grupo político a que pertenezca el interesado, con indicación de la duración previsible de la ausencia, a fin de que pueda ésta justificarse en las sesiones que se celebren mientras la misma dure.

La Alcaldía podrá sancionar con multa a los miembros de la misma, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, la del Estado.

Artículo 22.- Responsabilidad.

Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil o penal, por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.

La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave, haya causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

Artículo 23.- Abstención.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de régimen jurídico del sector público. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, dando lugar a la responsabilidad que proceda.

TÍTULO IV

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 73

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I. Órganos Unipersonales

Sección 1ª. De la Alcaldía

Artículo 24.- La Alcaldía.

La Alcaldía ostenta la máxima representación del Municipio, dirige el gobierno y administración municipal, ejerce las demás atribuciones que le confiera la legislación básica de régimen local, y es responsable de la gestión política ante el mismo.

En el ejercicio de sus competencias, la Alcaldía podrá aprobar Bandos y Decretos, así como dictar Instrucciones para dirigir la actuación de los órganos municipales.

Artículo 25.- Delegación de funciones.

La Alcaldía podrá delegar, mediante Decreto, el ejercicio de determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde y en las demás Concejalías, especificando si estas delegaciones son genéricas o específicas.

Artículo 26.- Renuncia.

La Alcaldía podrá renunciar a su cargo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Concejal; deberá hacerse efectiva por escrito en el Registro Municipal dirigido al Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes procediendo a cubrir su vacante en la forma establecida en la Ley Orgánica 5/1985.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.

En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el Alcalde o Alcaldesa, éste/ésta cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como Alcalde deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida en el artículo 5.

Artículo 27.- Sustitución.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la Alcaldía, temporalmente asumirá su ejercicio la Tenencia de Alcaldía por orden de su nombramiento, que no podrá, en ningún caso, revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero; aunque sí podrá avocar puntualmente, y por motivos de urgencia, alguna de las delegaciones efectuadas.

Artículo 28.- Gabinete de Alcaldía.

La Alcaldía podrá disponer, si es aprobado por el Pleno, de un Gabinete para que preste tareas de confianza y asesoramiento especializado, también realizará tareas de comunicación.

Estos asesores y/o colaboradores tendrán la condición de personal eventual, o funcionarios de carrera, y serán nombrados y cesados mediante Decreto de Alcaldía.

En todo caso, el personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad que lo nombró.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 73

Subsección 1ª. Alcaldes Pedáneos

Artículo 29.- Alcalde Pedáneo.

En las Pedanías, urbanizaciones o barrios separados del Núcleo Urbano del Municipio, la Alcaldía podrá nombrar Alcaldes Pedáneos o de Barrio, según los casos, entre los vecinos que residan en ellos.

Los Alcaldes Pedáneos y los de Barrio, serán nombrados y cesados libremente por la Alcaldía; no obstante, la Alcaldía podrá promover su elección mediante plebiscito entre los residentes en estos núcleos de población.

La duración del mandato de estos Alcaldes estará sujeta a la de la Alcaldía del Municipio que los nombró, quien podrá decretar su cese por el mismo procedimiento de su nombramiento.

Estos Alcaldes tienen carácter de autoridad, en cuanto representante de la Alcaldía del Municipio.

Artículo 30.- Competencias.

Competerá al Alcalde Pedáneo o de Barrio, las siguientes facultades:

-Representación ordinaria de la Alcaldía del Municipio en su ámbito territorial.
-La Presidencia de la Junta Vecinal y de las Asambleas o reuniones de vecinos que se convoquen.
-Vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales que se desarrollen en su pedanía.
-Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.
-Canalizar las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento.
-Cuantos asuntos le delegue o encargue la Alcaldía del municipio.

Sección 2ª. De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas

Artículo 31.- Tenientes de Alcalde.

Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados mediante Decreto de Alcaldía entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, que le sustituirán sin más trámite, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad; y además ejercerán las atribuciones genéricas que le sean delegadas.

El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de concejales de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 32.- Concejalías Delegadas.

Las Concejalías Delegadas ejercen sus atribuciones en el marco de la delegación efectuada por la Alcaldía, bien con carácter genérico para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos, o sólo para dirigir o gestionar los servicios correspondientes.

Artículo 33.- Delegaciones.

La Alcaldía podrá delegar con carácter genérico el ejercicio de determinadas atribuciones en los Tenientes de Alcalde, referidas a una o varias áreas en que se organice la actividad

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 73

administrativa de la Corporación. También podrá delegar competencias específicas relativas a un determinado servicio, a favor de cualquier concejal de la Corporación.

Artículo 34.- Requisitos de la delegación.

La delegación, para ser eficaz, debe ser aceptada por el Delegado, por escrito, en plazo máximo de tres días siguientes a la notificación de la delegación, entendiéndose aceptada tácitamente si en dicho plazo no hace manifestación expresa en contrario.

La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web y sede electrónica municipal, dando en todo caso cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad al decreto de delegación.

Los actos dictados por la concejalía delegada se entienden dictados por la Alcaldía delegante.

Artículo 35.- Perdida de la condición de Teniente de Alcalde y de Concejal Delegado.

La condición de Teniente de Alcalde y/o de Concejal Delegado, se pierde por las causas siguientes:

-Por renuncia expresa, formalizada por escrito, y no surtirá efectos hasta que sea aceptada por la Alcaldía.
-Por revocación, mediante Decreto de Alcaldía, con efectos desde su notificación.
-Por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, en el caso de Teniente de Alcalde; y por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal en el caso del Concejal Delegado.
-Cambio de titularidad de la Alcaldía.
-Renovación de la Corporación por la celebración de elecciones locales.

Capítulo II. Órganos Colegiados

Sección 1ª. Del Pleno de la Corporación Municipal

Artículo 36.- El Pleno.

El Pleno es el órgano de máxima representación política de los vecinos del municipio en el Ayuntamiento; y controla y fiscaliza la gestión de los órganos municipales.

Artículo 37.- **Composición.**

El Pleno está integrado por todos los Concejales y presidido por la Alcaldía.

El Pleno podrá delegar en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de sus atribuciones, con excepción de aquellas que la normativa sobre Régimen Local prohíbe expresamente.

El acuerdo de delegación se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las delegaciones en materia de gestión financiera, podrán conferirse a través de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Sección 2ª. De las sesiones

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 73

Artículo 38.- Lugar de celebración.

El Pleno de la Corporación Municipal celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo causas de fuerza mayor, en cuyo caso, mediante resolución de la Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los Concejales, y oída la Junta de Portavoces, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, deberá constar en el Acta esta circunstancia.

En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Artículo 39.- Orden de colocación.

Los concejales tomarán asiento en el salón de sesiones conforme a su adscripción a los grupos municipales.

El orden de colocación de los grupos se determinará al inicio de la legislatura por el Presidente, oídos los portavoces, en función a su representación política, tendiendo a facilitar la emisión y recuento de votos.

Artículo 40.- Régimen de sesiones.

Las sesiones del Pleno de la Corporación Municipal pueden ser:

-Ordinarias
-Extraordinarias.
-Extraordinarias de carácter urgente.

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez al mes. El día y hora de la sesión ordinaria será fijada por acuerdo del Pleno en la sesión extraordinaria referida en el artículo 6 del presente Reglamento, si bien, con carácter excepcional, y en caso de coincidencia de la fecha y hora señaladas, con fechas festivas, o que sobrevinieran causas de fuerza mayor u otros motivos de índole oficial o de representatividad institucional, el órgano competente para la convocatoria podrá, con la debida antelación y debate en Junta de Portavoces, establecer otra fecha y hora de la correspondiente sesión ordinaria. No obstante, este acuerdo podrá ser modificado posteriormente mediante acuerdo plenario.

Son sesiones extraordinarias las que se convoquen para tratar sobre la Moción de Censura, la Cuestión de Confianza, y aquellas otras que convoque la Alcaldía con tal carácter, bien por iniciativa propia, o solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 73

todos los Concejales que la suscriban.

La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de la Corporación no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que el escrito se hubiere presentado en el Registro General de Documentos, no pudiendo incorporarse el asunto o asuntos en el orden del día de un Pleno Ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, salvo autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la Secretaría General de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

Son sesiones extraordinarias y urgentes aquellas que la urgencia de los asuntos a tratar no permite convocar la sesión, por la Alcaldía, con la antelación mínima de dos días hábiles. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 41.- Duración de las sesiones plenarias.

Toda sesión ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, terminando el mismo día de su comienzo. Excepcionalmente, a criterio de la Alcaldía- Presidencia, podrá continuar, que deberá valorar la necesidad de continuar la misma, ponderando la importancia de los asuntos pendientes, teniendo en cuenta la urgencia de su aprobación, el número de asuntos pendientes, etc.

La Secretaría General dejará constancia en el Acta, del momento y puntos del orden del día que se desarrolle quebrando el principio de unidad de acto.

Artículo 42.- Recesos.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente criterio, o a petición de cualquier grupo político, bien para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o bien para hacer un descanso de los debates.

Sección 3ª. De la convocatoria y orden del día

Artículo 43.- Convocatoria.

Las sesiones del Pleno se convocan por la Alcaldía-Presidencia con, al menos, dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias urgentes, acompañadas en todos los casos, del Orden del día de los asuntos a tratar.

La convocatoria de sesión ordinaria irá acompañada, además, del borrador del Acta de la sesión anterior, cuya consideración será siempre el primer punto que tratar.

La convocatoria se notificará por medios electrónicos, y solo en caso de que no resulte posible se notificara de forma presencial a cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, en el local o despacho del grupo municipal, donde cualquiera de los concejales presentes o personal eventual, deberán hacerse cargo de las notificaciones dirigidas a los concejales del grupo municipal.

En todo caso, la Convocatoria de las sesiones extraordinarias y las urgentes deberán ser motivadas.

Artículo 44.- Orden del día.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 73

El Orden del Día de las sesiones ordinarias será fijado por el Alcalde, previa consulta a la Junta de Portavoces, y con la asistencia de la Secretaría General.

En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos sobre expedientes conclusos que hayan sido previamente sometidos a consulta y/o dictamen de la correspondiente Comisión Informativa. La Alcaldía, a iniciativa propia, o a propuesta de la Junta de Portavoces, podrá incluir, motivando su urgencia, otros asuntos, si bien en este caso no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique por mayoría simple la inclusión del asunto en el Orden del Día.

En el Orden del Día de las sesiones ordinarias, la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutiva, e incluirá siempre el punto de Ruegos y Preguntas y Daciones de Cuenta.

La parte dispositiva contendrá, en primer lugar, los asuntos relativos a los expedientes conclusos que el Equipo de Gobierno eleve a Pleno, continuando con las propuestas del resto de grupos municipales, por orden de registro de entrada de documentos, y por último se dispondrán las mociones conjuntas y las mociones políticas.

La parte de control y fiscalización contendrá las daciones de cuenta de decretos, otras daciones de cuenta, ruegos y preguntas.

Artículo 45.- Documentación relativa a los asuntos a incluir en el orden del día.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que debe servir de base al debate, y en su caso, votación, estará a disposición de todos los Concejales desde el mismo día de la convocatoria de la sesión plenaria, en la Secretaría General de la Corporación. Cualquier Concejal podrá examinarla, e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren. Esta documentación le será facilitada por el personal adscrito a la Secretaría General. Si bien los documentos originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

La entrega de fotocopias puede ser sustituida por la reproducción de los documentos en soporte informático y su traslado mediante correo electrónico a la dirección electrónica del grupo municipal a la que pertenezca el concejal o a otra de carácter personal que el mismo señale.

Artículo 46.- Obligación de presentación de mociones, proposiciones, ruegos y preguntas a través del registro de entrada de documentos.

Las mociones, proposiciones, ruegos y preguntas, que los grupos municipales y concejales no adscritos pretendan incluir en el orden del día, se formalizarán a través de sus portavoces en el Registro de entrada de documentos, y de las mismas se dará cuenta por la Alcaldía-Presidencia en la sesión que celebre la Junta de Portavoces.

Sección 4ª. Desarrollo de las sesiones plenarias

Artículo 47.- Cuórum de asistencia.

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, el día y hora en que se convoquen. Si transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, no se hubiese alcanzado el quórum necesario, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria, 48 horas después,

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 73

siendo necesario el mismo cuórum. Si tampoco entonces se alcanzare el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Ningún concejal podrá ausentarse del salón de sesiones sin permiso de la Presidencia y la observación de la Secretaría, a efectos del cómputo de quorum necesario para continuar la sesión o adoptar acuerdos que lo requieran.

Las ausencias que se produzcan durante la deliberación de un asunto equivaldrán a la abstención en la votación correspondiente.

Artículo 48.- Desarrollo de las sesiones.

En las sesiones ordinarias comenzará el Presidente sometiendo a consideración el borrador del Acta de la sesión anterior, si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si algún miembro de la Corporación formulase alguna observación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En todo caso, las observaciones al Acta serán relativas a aspectos formales o errores materiales o de hecho, no entrando a considerar, cuestiones de fondo.

Los Concejales asistentes que, acreditando razones de urgencia, deseen proponer que se incluya algún asunto que no tenga cabida en la parte de control y fiscalización, lo podrán plantear una vez concluido el examen de los puntos fijados en la parte dispositiva, y antes de pasar a la parte de fiscalización.

Si así fuere, el portavoz del Grupo proponente expondrá los motivos de la inclusión, y el Pleno votará acto seguido sobre la procedencia de la propuesta, por mayoría simple.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente relacionados en el Orden del Día.

Artículo 49.- De los debates.

La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura en extracto de la Propuesta o Moción por el Concejal proponente, esta intervención no podrá exceder de 7 minutos, con carácter general. Si tras la lectura de la Propuesta o Moción, ningún Concejal solicitare el uso de la palabra, el asunto quedará aprobado por unanimidad. Las Mociones Conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Si se promoviese el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

1.- Primer turno de palabra: Después de la exposición del ponente de la propuesta o moción, intervendrá, en su caso, los concejales no adscritos y los portavoces de los restantes grupos municipales que así lo deseen, de mayor a menor representación corporativa. Las intervenciones no podrán exceder de 5 minutos, con carácter general. No obstante, la Presidencia podrá ampliar este tiempo cuando se traten asuntos de especial trascendencia como por ejemplo los Presupuestos, las Ordenanzas fiscales, el P.G.M.O., y otros asuntos de naturaleza análoga o similar, a juicio de la Presidencia.

Los concejales no adscritos dispondrán de un tiempo máximo de intervención de 2 minutos.

2.- Segundo Turno de palabra: si algún concejal solicitare la palabra se abrirá segundo turno de intervenciones, de 3 minutos por intervención, comenzando por el concejal solicitante de la palabra y continuando por el orden de relación de menor a mayor representatividad política de

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 73

grupos, pudiendo en este caso intervenir el portavoz del grupo u otro concejal del mismo. Los concejales no adscritos dispondrán de un tiempo máximo de intervención de un minuto y medio. Este turno pondrá fin al debate en todo caso.

3.- Tercer turno (extraordinario): No obstante lo expresado en el párrafo anterior, en los debates sobre Presupuesto Municipal, Plan General de Ordenación, y asuntos cuya aprobación requiera mayoría absoluta, se podrá abrir un tercer turno de intervenciones, si así lo solicite cualquier concejal, y lo estimara conveniente la Presidencia. La duración de estas intervenciones será la prevista para el segundo turno.

Consumidos los turnos anteriores, la Alcaldía cerrará el debate con una intervención que no debería exceder de 5 minutos, sin posibilidad de réplica, ni nuevas intervenciones, tras la cual se procederá a la votación.

En sus intervenciones, los miembros de la Corporación procurarán evitar todo tipo de alusiones personales, pero si se realiza, la Alcaldía podrá conceder la palabra al concejal aludido, para que pueda dar oportuna contestación, que habrá de ser breve y concisa.

No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

La regulación contenida en el presente artículo será también de aplicación a las Mociones de urgencia y políticas.

Artículo 50. Asesoramiento legal preceptivo.

El Secretario y el Interventor intervendrán únicamente cuando sean autorizados por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

También podrán solicitar éstos el uso de la palabra cuando consideren que se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad, o que tenga repercusiones presupuestarias. En el caso de ser denegada, se hará constar en acta.

Artículo 51.- Cuestiones de orden y asuntos sobre la Mesa.

Los Concejales podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, indicando al efecto expresamente la norma cuya aplicación reclaman. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, o también que el expediente quede sobre mesa, aplazándose su discusión y votación para la siguiente sesión, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes.

En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate, y antes de proceder a la votación de la Propuesta sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la Propuesta o Moción.

En cualquier momento del debate, el concejal ponente de una propuesta podrá retirar ésta. No obstante, si se ha iniciado el debate de una enmienda a la totalidad presentada por cualquier otro miembro de la Corporación, no se podrá retirar la propuesta principal.

Artículo 52.- Llamadas al orden.

El Presidente podrá llamar al orden a aquellos concejales o personas que asistan como público que:

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 73

-Profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

-Produzcan interrupciones, exhiban pancartas, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.

-Pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida, o una vez que les haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar a la persona en cuestión que abandone la sala en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 53.- Abstenciones.

El Concejal que por causa legal deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, deberá ausentarse del Salón de Plenos mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como Concejal, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Sección 5ª. De las votaciones

Artículo 54.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de las Corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las materias del artículo 47.2 de LBRL, y en cualquier otra que establezca una norma con rango de ley.

En caso de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiere, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 55.- Votaciones.

Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Las Mociones Conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Antes de comenzar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma, y la forma de emitir el voto.

Una vez iniciada una votación no puede interrumpirse por ningún motivo, y ningún concejal podrá abandonar ni entrar en la sala hasta que haya finalizado ésta y dando cuenta del resultado.

Artículo 56.- Tipo de votaciones.

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales, o secretas.

- Son ordinarias: las votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, y que en nombre de los componentes de Grupo municipal expresa su Portavoz. No obstante, cualquier Concejal podrá pedir que se haga constar en el Acta el sentido de su voto, si difiere del grupo.

- Son nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por la

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 73

Secretaría General de la lista nominal de conejales de cada grupo municipal por orden de representatividad en el Pleno, y siempre en último lugar el Presidente, y en las que cada Concejal, al ser llamado responde en voz alta "si", "no" o "me abstengo".

- Son secretas: las que se realizan mediante sobre cerrado que cada Concejal deposita en una urna o similar.

Artículo 57.- **Sistema ordinario de votación.**

El sistema normal de votación será la ordinaria.

La votación nominal para un asunto concreto requerirá, a solicitud de un Grupo Municipal, ser aprobada por el Pleno, por mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de cargos corporativos y requerirá, a solicitud de un Grupo Municipal, ser aprobada por el Pleno, por mayoría absoluta del numero legal de sus miembros.

Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado. En caso de votación nominal o secreta, la Secretaría General computará los votos emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 58.- **Terminología.**

A efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de intervenciones de los Concejales en los debates, se utilizará la siguiente terminología:

- **Propuesta:** Asunto que se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Alcaldía o de las distintas Concejalías. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
- **Proposición:** Asunto que se somete a la correspondiente Comisión Informativa para su estudio y consideración por cualquier miembro de la Corporación. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Artículo 59.- Mociones.

Las Mociones pueden ser de dos tipos:

- Moción de Urgencia: Asunto no incluido en el Orden del Día, o incluido sin preceptivo dictamen de la correspondiente Comisión, presentado por un Grupo Municipal (en el primer caso), o la Alcaldía-Presidencia (en el segundo caso), para ser incluida en la parte dispositiva, y una vez concluidos los asuntos del Orden del Día, antes de pasar a la parte de control y fiscalización, previa justificación y declaración de la urgencia, por razón de plazo.

Deberá contener una parte expositiva que fundamente las razones de su urgencia, y una parte dispositiva que contenga el texto de acuerdo que se propone. De la misma se deberá aportar, al menos, una copia por Grupo Municipal y una para la Secretaría General. Para su debate y votación, precisará obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple.

- Moción política: Al amparo del artículo 46.2 de LBRL, son aquellas propuestas que los grupos presenten para su debate y votación pero que, o bien los asuntos que elevan no son competencia del Pleno (Declaraciones Institucionales, Instar a otras Administraciones u órganos municipales a llevar a cabo una determinada actuación…), o bien sí se encuentran dentro de su ámbito competencial, pero carecen de eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 73

Carecen de eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos, aquellas mociones que requieran de informes técnicos, jurídicos o económicos que garanticen la oportunidad y/o legalidad de los pronunciamientos a adoptar. Tendrán por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones concretas, conducentes a la apertura del correspondiente expediente administrativo en materias competencia de pleno.

Cada grupo municipal podrá presentar un máximo de tres mociones por Pleno ordinario.

Artículo 60.- Ruegos y preguntas.

- Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación concreta dirigida a algún concejal del Equipo de Gobierno. Los ruegos serán formulados por escrito, presentado como máximo, antes de las 14 horas, del segundo día anterior al de la celebración de la sesión plenaria.

- Pregunta: Es cualquier cuestión concreta planteada a un miembro del Equipo de Gobierno. Las preguntas se formularán por escrito, presentado como máximo, antes de las 14 horas, del segundo día anterior al de la celebración de la sesión plenaria.

Los ruegos y preguntas serán atendidos por orden de registro de entrada, no pudiendo exceder los siguientes límites:

3 ruegos y/o preguntas por concejal.
10 ruegos y/o preguntas por grupo político.

Los ruegos y preguntas se formularán de forma clara, breve y concisa, no pudiendo usar este punto del orden del día para cualquier otro fin. Tanto el concejal que formula el ruego o pregunta, como el concejal que les dé respuesta, dispondrán de un máximo de tres minutos en su intervención.

En ningún caso podrán dar lugar a debate, ni a votación, si bien será posible la réplica, previa autorización de la Presidencia, si lo estima oportuno, y a los solos efectos de aclaración.

Artículo 61.- Votos particulares y enmiendas.

- **Votos particulares:** Los concejales miembros de la Comisión Informativa que hubieren votado en contra de una proposición podrán presentar una propuesta alternativa, que se denomina "voto particular".

- **Enmiendas:** Se entiende por enmienda la proposición de modificación total o parcial del texto de una propuesta o moción política que se presenta al Pleno.

Las enmiendas pueden ser de los siguientes tipos:

1.- Enmiendas a la totalidad: son las que proponen la aprobación de un texto con un contenido que modifica sustancialmente el proyecto o propuesta correspondiente, proponiéndose un texto alternativo. Este tipo de enmiendas se votará con anterioridad a la propuesta principal. En caso de ser aprobadas no pasarán a debatirse las posibles enmiendas parciales.

2.- Enmiendas parciales, que podrán ser:

a) De adición: es la enmienda parcial que, respetando íntegramente el texto del dictamen o propuesta de acuerdo, tienda exclusivamente a su ampliación. Este tipo de enmiendas se votará después de las enmiendas a la totalidad, y sólo en el caso de éstas fueran rechazadas.

b) De supresión: la enmienda parcial que se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 73

del texto del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votarán, si procede, tras las anteriores.

c) De modificación: la enmienda parcial que transforme o altere alguno o algunos de los puntos del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará, si procede, tras las anteriores.

El contenido de las enmiendas podrá presentar características de más de un tipo. En este caso serán calificadas como enmiendas a la totalidad.

Las enmiendas y votos particulares se presentarán por escrito, en registro general, antes de las 14 horas del día anterior a la celebración de la sesión plenaria. Si bien se podrán presentar enmiendas transaccionales durante el debate del asunto, que posteriormente se deberán formular por escrito para su constancia en el expediente y en el libro de actas.

Igualmente, durante el debate de un asunto, se podrán admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales, sin más trámite.

Sección 6.ª. De la Moción de Censura, y de la Cuestión de Confianza

Artículo 62.- Moción de Censura.

El debate y votación de las Mociones de Censura a la Alcaldía se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Artículo 63.- Cuestión de Confianza.

El debate y votación de las Cuestiones de Confianza a la Alcaldía se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 197-bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Sección 7.ª. De la Junta de Gobierno Local

Artículo 64.- Composición.

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el/la Alcalde/sa, que la preside, y los Concejales que este/a nombre, y cuyo número, excluida la presidencia, no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. No se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 65.- Atribuciones.

La Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones resolutivas que le asigne la normativa en materia de Régimen Local, y las que le sean delegadas de modo general o puntual, bien por Decreto de Alcaldía, o bien por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado por mayoría simple.

Artículo 66.- Constitución.

La Alcaldía convocará la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya designado a los miembros que la integran.

En el Decreto de nombramiento de los integrantes de la misma, se determinará el día y hora de las sesiones ordinarias, que se celebrarán con una periodicidad semanal, previa convocatoria de

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 73

la Alcaldía que fijará el Orden del Día.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser ordinarias o extraordinarias, y éstas, además, urgentes. Son sesiones extraordinarias las que sean convocadas en el plazo de dos días hábiles previos a su celebración en fecha distinta a la fijada ordinariamente. Será extraordinaria y urgente la convocada para fecha distinta de la ordinaria, sin respetar los dos días hábiles para su notificación.

La convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificarán con una antelación mínima de dos días; las sesiones extraordinarias y urgentes se convocarán por decisión motivada de Alcaldía, con la antelación suficiente que permita la notificación a todos sus miembros.

Artículo 67.- **Cuórum.**

Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se requiere la asistencia la mitad más uno de sus miembros, incluida la Alcaldía.

Si no existiera cuórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, bastando la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres (la Alcaldía-Presidencia, o concejal que legalmente le sustituya, y dos concejales más). En todo caso, para la celebración de la sesión se requiere la asistencia del titular de la Secretaria, o funcionario que lo sustituya.

Artículo 68.- Asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, si bien, no obstante, por decisión unánime, se podrán tratar otros asuntos, cuya resolución se considere de interés, previa declaración de su urgencia, acordada previamente por mayoría simple.

En caso de que la Junta de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Durante las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local, se podrá requerir la presencia del personal funcionario municipal al efecto de informar en lo relativo a su ámbito de actividades.

Artículo 69.- Deber de sigilo.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son reservadas, y los asistentes a la sesión están obligados a guardar discreción sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 70.- Acuerdos.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se notificarán y/o publicarán a los interesados, en la forma legalmente prevista.

Una vez aprobada el acta de la sesión, se remitirá a la Administración Estatal y Autonómica, así como al resto de concejales de la Corporación. Dicha remisión se podrá canalizar al correo electrónico del grupo municipal, si existiera.

Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el portal de transparencia de la página web municipal, respetando en todo caso aquellos datos que deban quedar protegidos.

Sección 8.ª. De la Junta de Portavoces

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 73

Artículo 71.- La Junta de Portavoces es un órgano de comunicación de los diversos grupos municipales con la Presidencia. Está integrado por el Alcalde y los Portavoces de los Grupos Municipales.

Sus reuniones serán convocadas por la Alcaldía de forma ordinaria, al menos con dos días de antelación, y de forma extraordinaria con la antelación suficiente que permita la comunicación a sus miembros.

Dicha convocatoria se hará por medios electrónicos al correo aportado por cada grupo municipal.

La Junta de Portavoces conocerá de cuantos asuntos considere conveniente consultar la Alcaldía, y en particular y de modo potestativo, será convocada para ser oída en la formación del Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

La Alcaldía podrá solicitar a la Secretaría General de la Corporación que asista a esta reunión, al objeto de prestar el asesoramiento legal correspondiente.

Sección 9.ª. De las Comisiones Informativas

Artículo 72.- Composición.

Las Comisiones Informativas están integradas exclusivamente por Concejales miembros de las mismas. Son órganos colegiados que tienen por función el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El dictamen de la Comisión Informativa correspondiente tiene carácter preceptivo y no vinculante, salvo en los supuestos de urgencia así declarada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 73.- Tipos de Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes, o especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número, componentes, y denominación, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirán mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para el estudio de un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez haya informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiere otra cosa.

Artículo 74.- Composición de las Comisiones Informativas.

En el Acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

-La Presidencia corresponde a la Alcaldía, o en el Concejal en quien delegue.
-Cada Comisión se compondrá de forma proporcional y ponderada a la de los Grupos Municipales presentes en la Corporación, garantizando la presencia de todas las fuerzas políticas con respaldo electoral en todas ellas.
-La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal se realizará mediante escrito del portavoz del

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 73

mismo dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno. Igualmente podrán designares suplentes.

Artículo 75.- Sesiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias, siempre que haya asuntos que tratar, en los días y horas que establezca la Alcaldía o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. La Presidencia estará obligada a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

Artículo 76.- Cuórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de al menos una tercera parte de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes.

El funcionamiento de las mismas se ajustará a lo establecido para el Pleno de la Corporación.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

A los solos efectos de la adecuada elaboración del acta de cada sesión, se permitirá la grabación en audio por quien actúe de secretario de las mismas, quedando prohibida la reproducción, y utilización para fines distintos de los especificados en este artículo. Una vez aprobada el acta de dicha sesión dicha grabación será destruida.

Artículo 77.- Dictámenes.

Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por la Alcaldía una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la Propuesta que le sea sometida, o bien formular una alternativa.

Los Concejales miembros de la Comisión que voten en contra, podrán formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 78.- Secretaría de las Comisiones Informativas.

Las sesiones de las Comisiones Informativas no podrán celebrarse válidamente sin la asistencia a efectos de fe pública y, en su caso, asesoramiento legal, de la Secretaría General de la Corporación, o del funcionario que legalmente le sustituya, o en el que se haya realizado delegación.

El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de personal o miembros de la Administración a efectos informativos.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, la Intervención Municipal o funcionario que legalmente le sustituya.

Sección 10.ª. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 79.- Órgano obligatorio.

La Comisión Especial de Cuentas, de existencia obligatoria, es una Comisión informativa de

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 73

carácter especial, cuya composición se regula por las reglas del artículo 74 del presente Reglamento.

Artículo 80.- Funciones.

La Comisión Especial de Cuentas actuará como una Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, le corresponde el examen, estudio e informe del Presupuesto Municipal, y celebrará sesión antes del día uno de junio de cada año, para tratar sobre las Cuentas Anuales de la entidad.

Sección 11.ª. De la Mesa de Contratación

Artículo 81.- Composición.

La Mesa de Contratación es el órgano colegiado de asistencia a los órganos de contratación municipal, que tiene como principal finalidad garantizar la transparencia y la legalidad de los procedimientos de licitación en los diferentes contratos que deba realizar la Corporación.

Su composición se adecuará a lo previsto en la legislación de contratos vigente.

Artículo 82.- Convocatoria.

La convocatoria y Orden del Día, la efectuará la Presidencia de la Mesa y deberá ser notificada a todos sus miembros con una antelación de dos días. No obstante, las sucesivas sesiones de la Mesa de Contratación correspondiente a una misma licitación podrán quedar auto convocadas por acuerdo unánime de los asistentes, informando de ello a los miembros que no estuvieran presentes.

Artículo 83.- Deliberaciones.

Las deliberaciones de los miembros de la Mesa de Contratación durante las sesiones que no sean públicas, tendrá el carácter de reservadas, y, por tanto, los asistentes a la sesión están obligados a guardar confidencialidad sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 84.- Funcionamiento.

En cuanto el funcionamiento de la Mesa de Contratación se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre Contratación del Sector Público, así como en los previsto en las leyes de régimen jurídico y procedimiento administrativos común de las administraciones públicas.

Subsección 12.ª. Juntas Vecinales

Artículo 85.- Constitución.

En las Pedanías o Barrios podrán constituirse Juntas de Vecinos.

La designación de los miembros de la Junta Vecinal se hará de conformidad con los resultados de las elecciones locales, en la sección o secciones constitutivas del correspondiente Distrito, Barrio o Pedanía.

TÍTULO V

DE LA FE PÚBLICA

Artículo 86.- Libros de actas y resoluciones.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 73

Todos los acuerdos de los órganos colegiados, así como las resoluciones de los órganos unipersonales, habrán de estar recogidos en los correspondientes libros de Actas y de Resoluciones.

Artículo 87.- **Custodia.**

Los libros de Actas y de Resoluciones serán custodiados en la Secretaría General de la Corporación. Tales libros no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados, o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 88.- Características.

Las características y contenidos necesarios de las Actas y la llevanza de los libros de Actas y Resoluciones se rigen por lo dispuesto en la Normativa sobre Régimen local.

Artículo 89.- Diario de Sesiones.

El desarrollo íntegro de las sesiones plenarias podrá quedar reflejado en el "Diario de Sesiones" del Pleno de la Corporación Municipal, que podrá tener un formato de grabación audiovisual, y el carácter de documento complementario e interpretativo del Acta de la Sesión.

Su implantación será acordada por el Pleno de la Corporación.

TÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 90.- **Reglamento de participación ciudadana.**

En todo lo relativo a información y participación ciudadana se estará a lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Águilas.

Disposición final primera. Régimen jurídico y de recursos.

El presente Reglamento se aplicará de forma preferente al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre). En todo caso, prevalecerá lo establecido en normas de rango jerárquico superior.

En lo no previsto expresamente por este Reglamento, regirá lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor, de conformidad con las formalidades y plazos establecidos en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.»

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 73

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento *[http://aguilas.sedelectronica.es]*, con el objeto de dar audiencia y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

TERCERO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En el turno de explicación de voto, intervienen doña **Eva María Reverte Hernández**, don **Tomás Consentino López** y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que concluye en los siguientes términos:

«Yo lamento profundamente que no se haya aprobado por unanimidad. Un reglamento orgánico es un reglamento muy técnico, administrativo, para nada es un reglamento político; un reglamento que se ha redactado, como muchos de los reglamentos orgánicos de los ayuntamientos, buscando lo mejor de cada ayuntamiento, y que han tenido ustedes desde el 28 de mayo el expediente subido a Gestiona para que lo puedan consultar, aportar y añadir.

En la Junta de Portavoces que mantuvimos efectivamente se nos plantearon dos propuestas de modificación por parte del Grupo Popular, no así por la compañera de Ciudadanos, que no había terminado de estudiarlo en profundidad, y las dos propuestas le argumentamos el porqué no aceptarlas. Una de ellas fue la de presentación de ruegos y preguntas hasta el día de antes del Pleno; no podíamos aceptar esa propuesta, pero no por ningún motivo especial, sino porque algunos de los ruegos y preguntas van destinados a los distintos concejales, y hay concejales que no están liberados, tienen su trabajo y necesitan su tiempo prudencial para preparar las respuestas de esos ruegos y preguntas, y por lo tanto no era de recibo dejarles menos de 24 horas para responder y preparar esas propuestas.

Y lo que no queríamos tampoco es hacer lo que hacen otros ayuntamientos, que, aunque estamos en nuestro derecho, a mí esa opción no me gusta, no me ha gustado nunca, y es contestarle a un concejal de la oposición, porque me ampara la ley, por escrito en un mes. Creo que eso no es ético, no es moral y no lo comparto cuando se ha hecho, y aquí se ha hecho en algunas ocasiones en tiempos pasados, a mí no me ha gustado y no quiero hacerlo, prefiero contestar verbalmente.

Y la otra propuesta que nos hacían, que tampoco aceptábamos, es que hubiera dos turnos de intervenciones en los ruegos y preguntas; para eso están las mociones, para tener esos dos turnos de intervención. En ningún ayuntamiento, y lo hemos comprobado desde Secretaría, hay dos turnos de intervenciones en ruegos y preguntas.

Me argumentaba la portavoz del Grupo Popular que así era en la Asamblea Regional. Bueno, en la Asamblea Regional, cuando sea usted diputada, tendrá esos dos ruegos y preguntas, pero aquí en los ayuntamientos los dos turnos de intervenciones para eso están las mociones, y tienen ustedes derecho a presentar tres mociones por pleno, y en vez de ruegos y preguntas pueden ustedes presentar mociones.

Y, por último, y para terminar, las mayorías absolutas no son dictaduras, son fruto de un proceso democrático y son fruto de la voluntad de un pueblo que democráticamente elige, a su criterio, a veces nos gustan más los resultados, otras veces nos gustan menos, pero eligen, a su criterio, quién quieren que los gobiernen y cómo quieren que los gobiernen.

Por lo tanto, utilizar esas palabras de que utilizamos una mayoría absoluta como una dictadura queda muy feo, porque las mayorías absolutas son fruto de un proceso democrático.»

6. **APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE**

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 73

VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁGUILAS (EXPEDIENTE 2601/2020).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple por la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, en los siguientes términos:

«Visto el borrador del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Águilas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, por mayoría simple de los señores asistentes, con tres votos a favor, de don Cristóbal Casado García, doña María Dolores Simó Sánchez y doña Francisca Gallego Quiñonero; ningún voto en contra, y tres abstenciones, de doña Emilia Magdalena Bayona Marín, doña Eva María Reverte Hernández y doña Donosa Bustamante Sánchez, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Águilas, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento *[http://aguilas.sedelectronica.es]*, con el objeto de dar audiencia y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

TERCERO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Sin que se produzca ninguna intervención, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Águilas, con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁGUILAS

PREÁMBULO

Según establece la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 7/ 1985, 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 73

emergencia en el ámbito territorial correspondiente.

Haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios por el apartado a) del número 1 del artículo 4 de la Ley 7/1985 antes aludida, y por el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contiene el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Este Ayuntamiento de Águilas aprueba el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, como medio legislativo en este municipio.

CAPÍTULO I - FINALIDAD.

Artículo 1º. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto a la protección de personas y bienes, ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2º. La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Águilas, como modalidad de incorporación de los ciudadanos de esta naturaleza, se regirá por lo establecido en este Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Dirección General de Protección Civil o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º. Podrán vincularse a la Agrupación las personas mayores de edad, o mayores de 16 años con autorización de los padres o tutores que deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado, en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil, pertenecientes al municipio de Águilas.

Artículo 4º. Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal o material, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la constitución y en los términos de la ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN.

Artículo 5º. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6º. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que pondrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal delegado de Protección Civil.

Artículo 7º. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 8º. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público.

Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 73

mayores de dieciocho años o mayores de 16 años con autorización de los padres o tutores que acrediten disponer de tiempo libre determinado, y que superen las pruebas de aptitud física y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica.

Artículo 9º. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil.

Artículo 10º. El candidato deberá presentar certificado médico oficial acreditando no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que le impida ejercer normalmente las funciones de voluntario de Protección Civil y de no existir impedimento alguno para realizar las pruebas físicas de acceso al curso de formación. A si como certificado de penales, como que no tiene causas pendientes con la justicia.

Artículo 11º. El candidato deberá superar las pruebas de actitud física y de conocimiento sobre la legislación en materia de Protección Civil.

Artículo 12º. El solicitante deberá aprobar el curso de formación básica para aspirante a voluntario de Protección Civil que se impartirá en la misma Agrupación, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de Voluntario de Protección Civil y los Planes de Protección Civil en vigor, y que consistirá en una formación teórico práctica, cuya duración y contenido serán fijados por el Ayuntamiento de Águilas, salvo que la Dirección General de Protección Civil o el órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma tuvieran algo editado al respecto.

Artículo 13º. Una vez superado el curso referido en el artículo precedente, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas durante tres meses en la Agrupación Municipal.

Artículo 14º. El Ayuntamiento de Águilas y el resto de Entidades adscritas a la formación acreditarán la condición de formación como Voluntario de Protección Civil a aquellos aspirantes que superen el curso de formación básica.

Artículo 15º. El Alcalde podrá nombrar Voluntarios de Protección Civil a las personas que presenten la acreditación a la que hace referencia el artículo precedente, y acordará, en su caso, la integración de las mismas en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 16º. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma, en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 17º. La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo, y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

a) El Equipo de intervención, integrado por cinco voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo y constituirán la unidad básica de actuación.

b) El Grupo de Intervención operativa, a cargo de un responsable, estará constituido por tres equipos.

c) La Sección, al mando de un responsable, que estará integrada por tres grupos de intervención.

d) La Unidad de Operaciones estará compuesta por tres secciones, a cargo de un responsable común.

Artículo 18º. La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde Presidente, como jefe local de Protección Civil, y por delegación de éste, el concejal delegado de

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 73

Protección Civil.

Artículo 19º. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del concejal delegado de Protección Civil.

El Subjefe será nombrado por el concejal delegado de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Los Jefes de Unidad serán nombrados por el concejal delegado de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los Jefes de Sección, Grupo y Equipo en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 20º. Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de las mangas, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco, en los siguientes colores:

- Jefe de Unidad. Galón: cuatro rayas blancas con triangulo rojo.

- Jefe de Sección. Galón: tres rayas blancas con triangulo verde.

- Jefe de Grupo. Galón: dos rayas blancas con triangulo naranja.

- Jefe de Equipo. Galón: una raya blanca con triangulo amarillo.

El Jefe de la Agrupación ostentará tres rayas doradas con triángulo azul con bordes dorados.

El Subjefe de la Agrupación ostentara dos rayas doradas con triángulo azul con bordes dorados.

Artículo 21º. La Concejalía de Protección Civil elaborará y formulará propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde.

CAPÍTULO III - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Artículo 22º. La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que procedan y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 23º. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillos de orientación formativa de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil, o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 73

voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o Entidades privadas relacionadas con la Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento anote los mismos.

CAPÍTULO IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 24º. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sea requerido; siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 25º. Asimismo, tienen derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o Concejal delegado de Protección Civil, a través de sus mandos naturales, o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 26º. Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

Las modalidades de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del concejal delegado de Protección.

Artículo 27º. Todo voluntario de Protección Civil está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de setenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 28º. El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 29º. En ningún caso, el voluntario utilizará el uniforme y actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber como ciudadano.

Artículo 30º. La pertenencia de los voluntarios o colaboradores a la Agrupación Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderles de acuerdo con lo especificado en el artículo 26. El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo, en caso de no llevarse a cabo la renovación.

Artículo 31º. El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 73

en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V - RECOMPENSAS Y SANCIONES.

Artículo 32º. Las conductas de los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán, como proceda, las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde o concejal delegado de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 33º. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 34º. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones y omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II. Se considerarán faltas graves y se sancionará con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas, sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro, por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos, del servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento, y en particular a su artículo 16º.

e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo, a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 73

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 16º.

CAPÍTULO VI - RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN.

Artículo 35º. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme. Al cumplir los voluntarios 65 años podrá pasar a la condición de colaborador.

Artículo 36º. Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que hayan sido comunicadas oportunamente, así como la interrupción por trabajo temporal fuera de la localidad, por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Artículo 37º. Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 27 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 38º. Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por la agrupación.

Artículo 39º. En todo caso, se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Alcaldía o concejal delegado de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda. El presente Reglamento, que consta de un preámbulo, seis capítulos, treinta y nueve artículos y dos disposiciones finales, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento *[http://aguilas.sedelectronica.es]*, con el objeto de dar audiencia y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 73

TERCERO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En el turno de explicación de voto, intervienen don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular; don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que concluye en los siguientes términos:

«Para terminar, quiero simplemente agradecer el trabajo que siempre se ha hecho desde la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Águilas, pero muy especialmente el trabajo que han realizado a lo largo de estos últimos meses. Creo que ha sido un trabajo de diez, un trabajo impresionante; han ayudado a miles, a miles, de personas en estos días tan complicados que hemos sufrido a lo largo de esta pandemia; han estado en todo momento las veinticuatro horas del día a disposición de cualquier ciudadano que lo ha necesitado y que lo ha requerido. Lo mismo han entregado comida a personas que no podían bajar a hacer la compra, que han ido a entregar libros a niños que no podían hacer sus fotocopias.

En definitiva, han estado las veinticuatro horas del día a disposición de todo aquel que a lo largo de estos días tan complicados lo ha necesitado y requerido.»

7. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS DOS FIESTAS DE ÁMBITO LOCAL PARA EL PRÓXIMO AÑO 2021 (EXPEDIENTE 3186/2020)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y unánime por la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, en los siguientes términos:

«El señor Secretario da lectura íntegra a la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Visto el oficio remitido por la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2020-E-RC-9016, de fecha 22 de junio, requiriendo de este Ayuntamiento la propuesta de las dos fiestas de ámbito local, retribuidas y no recuperables, para el próximo año 2021, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (*BOE* n.º 180, de 29 de julio), sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto 2001/1983, corresponde al Pleno Corporativo la propuesta de las fechas de las dos fiestas para su determinación y publicación por la autoridad laboral competente, es necesario que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto sea informado por la comisión competente por razón de la materia.

Como consecuencia, esta Alcaldía propone a la Comisión de Asuntos Generales, para su posterior aprobación por el Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer como fiestas locales en el municipio de Águilas, retribuidas y no recuperables, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General del año 2021, las siguientes fechas:

- **16 DE FEBRERO**, MARTES DE CARNAVAL.
- **26 DE MARZO**, VIERNES DE DOLORES.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 73

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Sometida a votación la anterior propuesta, es dictaminada favorablemente, por unanimidad de los señores asistentes.»

Sin que se produzca ninguna intervención, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer como fiestas locales en el municipio de Águilas, retribuidas y no recuperables, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General del año 2021, las siguientes fechas:

— **16 DE FEBRERO**, MARTES DE CARNAVAL.
— **26 DE MARZO**, VIERNES DE DOLORES.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación y publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

8. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMERCIO, INDUSTRIA Y PLAZA DE ABASTOS PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS (EXPEDIENTE 5066/2018)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple por la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, en los siguientes términos:

«Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta emitida por don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, concejal delegado de Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos, sobre el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible del Municipio de Águilas, de fecha 18 de junio de 2020, en los siguientes términos:

«**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**:

El Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía es una agrupación voluntaria de miles de gobiernos locales que se comprometen a alcanzar los objetivos marcados por la Unión Europea en materia de clima y energía. Su lanzamiento tuvo lugar en el año 2008 con el fin de hacer propios a nivel local los objetivos de mitigación del cambio climático marcados por la Unión Europea.

En la actualidad, este movimiento surgido en el seno de la Unión Europea agrupa más de 9.800 municipios de 57 países en los 5 continentes, involucrando a múltiples actores.

En el año 2015, las iniciativas Pacto de los Alcaldes y Alcaldes por la Adaptación se fusionan

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 73

oficialmente con ocasión de una ceremonia celebrada el 15 de octubre de 2015 en el Parlamento Europeo. La nueva iniciativa, el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, es más ambiciosa y de mayor alcance: las ciudades firmantes se comprometen a respaldar activamente la implantación del objetivo de reducción del 40 % de gases de efecto invernadero para 2030 y acuerdan adoptar un enfoque integrado de mitigación del cambio climático y adaptación a este, además de garantizar el acceso a una energía segura, sostenible y asequible para todos.

El ya conocido como Pacto Mundial de los Alcaldes para el Clima y la Energía está totalmente en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y con los principios de justicia climática, ocupándose de tres problemas principales: la mitigación del cambio climático, la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y el acceso universal a una energía segura, limpia y asequible.

La participación en el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía permite a las autoridades locales desempeñar una función clave en la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, mediante la elaboración, en cada localidad, del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.

Nuestra participación en el proyecto Life Adaptate, con socios de España, Letonia y Portugal, titulado 'Aplicación de una metodología común para el desarrollo de Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en municipios europeos y hacer frente a los efectos del cambio climático', supuso reafirmar el compromiso de desarrollar nuestro PACES, como parte de una metodología que pretende actuar sobre las zonas urbanas, que están expuestas a las consecuencias del cambio climático, como el intenso calor, la subida del nivel del mar, las precipitaciones extremas, inundaciones, deslizamientos de tierras, contaminación atmosférica, problemas alimentarios o la escasez de agua. El trabajo que hemos desarrollado todos los municipios y entidades socios de este proyecto ha determinado una metodología que se propone a la Unión Europea como un modelo unificado para todos los municipios de la Unión.

Nuestro Plan de Acción por el Clima y la Energía, PACES, se ha elaborado con la adhesión voluntaria a la iniciativa europea 'Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía', con la que el Pleno del Ayuntamiento de Águilas, reunido en sesión extraordinaria el día 14 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de 'Adhesión al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía'; asumiendo, de esta forma, los compromisos establecidos con la Unión Europea que integran, bajo un único marco, la mitigación y la adaptación.

Este PACES reúne, por un lado, una revisión del Plan de Acción para la Energía Sostenible de Águilas, que corresponde a la estrategia de mitigación del municipio, y, por otro, el Plan de Adaptación al Cambio Climático. Se trata de dos partes bien diferenciadas, Mitigación y Adaptación, ambas en función del Inventario de emisiones de referencia de 2008 y de la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades del Municipio de Águilas, respectivamente.

Los sectores sobre los que mitigar las emisiones de gases con efecto invernadero son edificios, equipamientos e instalaciones municipales; edificios residenciales; sector terciario, movilidad (transporte) y alumbrado público exterior.

Del mismo modo, el plan de adaptación recoge las medidas de adaptación sobre sectores como edificios; movilidad y transporte; residuos; planificación y usos del suelo; medio ambiente y biodiversidad; agua; protección civil y emergencias; agricultura y silvicultura; educación y turismo.

En total, se recogen 35 medidas, 20 relativas a adaptación y 15 a mitigación, quedando pendientes de definición e inclusión las correspondientes al Plan de Movilidad Urbana Sostenible, medidas que serán incluidas en el momento de la aprobación del mismo.

La participación de representantes de los diferentes sectores sociales ha sido determinante en la elaboración del PACES del municipio de Águilas. Su participación en las jornadas desarrolladas ha sido fundamental a la hora de planificar y seleccionar las medidas más adecuadas para una satisfactoria adaptación del municipio al cambio climático, así como para la selección de aquellas encaminadas a mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones del municipio. Las jornadas de participación con las partes interesadas han sido dos, celebradas, respectivamente, en marzo y octubre de 2019, contando con 11 y 51 participantes, representantes de asociaciones, empresas, colectivos, etc., de nuestra localidad.

Por todo ello, este concejal presenta para su debate y aprobación por el Pleno municipal el siguiente

ACUERDO:

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 73

Que se apruebe el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del Municipio de Águilas.»

Tras un cambio de impresiones, se somete a votación la anterior propuesta, que es dictaminada favorablemente, por mayoría simple de los señores asistentes, con tres votos a favor, de don Cristóbal Casado García, doña María Dolores Simó Sánchez y doña Francisca Gallego Quiñonero; ningún voto en contra, y tres abstenciones, de doña Emilia Magdalena Bayona Marín, doña Eva María Reverte Hernández y doña Donosa Bustamante Sánchez.»

Abierto debate, intervienen en un único turno doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto, y don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado en la materia.

A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con veinte votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y una abstención, de doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

Aprobar el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del Municipio de Águilas.

En el turno de explicación de voto, intervienen doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular; don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que concluye en los siguientes términos:

«Quiero también dar la enhorabuena a todos los técnicos municipales que han desarrollado este Plan, y también a todos los colectivos y grupos políticos que en su momento participaron en las reuniones que convocamos para aportaciones a la redacción de este Plan. Estuvieron prácticamente todos los partidos políticos de Águilas, y una gran cantidad de colectivos y empresarios que participaron en la elaboración de este Plan; un Plan que, he de decir, somos de los primeros ayuntamientos de la Región que hemos aprobado, esto es un trabajo que llevamos haciendo desde hace ya varios años.

El objetivo lo teníamos claro, lo teníamos claro cuando nos introdujimos en ese proyecto piloto de Life Adaptate; un proyecto que ha sido referente y va a ser un referente en toda España junto con nuestros socios, tanto de la Región de Murcia, como con el resto de socios de países europeos que también están dentro de este proyecto Life Adaptate.

Sin más, dar la enhorabuena a todos los técnicos municipales que llevan trabajando durante meses para la elaboración, y para que hoy sea posible la aprobación de este plan de adaptación al cambio climático.

Todo esto que rodea al cambio climático, siento decirle a la portavoz de VOX, si es que no le gusta, que ha venido para quedarse, y que, lamentablemente, o nos lo tomamos en serio, o en algunos años, que quizás usted ni yo lo veamos porque ya no estaremos en este mundo, si no nos lo tomamos en serio ahora, quizá los que vengan en un futuro no podrán disfrutar del mundo, de la sociedad o de la vida

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 73

que podemos disfrutar hoy en día. Le puede gustar más o no a la portavoz de VOX, pero el cambio climático es algo que nos lo tenemos que tomar muy en serio, no por nuestro bien, sino por el futuro de nuestros hijos.»

9. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ÁGUILAS**.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, comunica que a esta moción se ha presentado una enmienda a la totalidad por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Tomás Consentino López, por lo que se va a pasar a la lectura de la enmienda a la totalidad y debate. Si se aprueba, decaerá la moción de don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y, si no se aprueba, se debate.

Seguidamente, don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, da lectura a la enmienda a la totalidad presentada con fecha 29 de junio de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RC-9904 a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, relativa a la ampliación y mejora de la depuradora de aguas residuales de Águilas, para su debate y aprobación, si procede, del siguiente tenor:

«Instar al Gobierno de la Región de Murcia, en concreto a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para que, dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 que tiene la Región de Murcia, a través del cual se debe destinar una parte importante de los recursos al Eje 6, destine una partida presupuestaria suficiente a la construcción de una nueva depuradora en Águilas, dentro del Objetivo Específico 6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.»

Abierto debate, intervienen en doble turno don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, y don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y en un único turno doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto:

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior enmienda a la totalidad presentada por don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, a la propuesta de don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y ocho abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de las dos concejalas del Grupo Mixto.

Habiendo sido aprobada la enmienda, decae, por tanto, la moción principal.

En consecuencia, por la expresada mayoría,

SE ACUERDA:

Instar al Gobierno de la Región de Murcia, en concreto a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para que, dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 que tiene la Región de Murcia, a través del cual se debe destinar una parte importante de los recursos al Eje 6, destine una partida presupuestaria suficiente a la construcción de una nueva depuradora en Águilas, dentro del Objetivo Específico

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 73

6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.

En el turno de explicación de voto, intervienen doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto; doña **Nuria María Almagro Rodríguez**; don **Francisco Navarro Méndez**; don **Tomás Consentino López**, y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que concluye en los siguientes términos:

«La enmienda a la totalidad se basa fundamentalmente en que el punto 1.A) no se ajusta a la realidad; y no se ajusta a la realidad porque, aunque a ustedes desde la Consejería el propio consejero les haya contado la misma historia que nos contó a nosotros, que es que sobran fondos FEDER a final de año, y que de esos fondos a nivel nacional que sobran hay que pedir fondos para que nos los den a nosotros, porque tenemos el proyecto, y esos fondos FEDER que han sobrado, ya sean de Galicia o de Andalucía, podemos contar con ellos, eso es literalmente falso, pero no lo digo yo, lo dice la directora general de Fondos Europeos.

Desde esa reunión que yo mantuve con el consejero de Agricultura, lógicamente yo me he movido a nivel nacional, y he hablado, entre otras personas, con la directora general de Fondos Europeos, y es ella la que gestiona los fondos europeos de todo el país, la que me dice cómo puede la Dirección General del Agua construir o ampliar una depuradora en Águilas, porque hay que recordar que las competencias en depuración las tiene la Comunidad Autónoma y que las competencias en construir depuradoras las tiene la Dirección General del Agua; eso tampoco lo digo yo, eso lo dice el gerente de Esamur, que dice que quien tiene que construir las depuradoras en la Región es la Dirección General del Agua.

A lo mejor los ciudadanos de Águilas no lo saben, pero la única depuradora que se pagó con fondos municipales fue la depuradora de Águilas hace ahora casi cuarenta años. Hace casi cuarenta años los aguileños pagamos la depuradora que tenemos, todo un referente a nivel regional, pero ahora lógicamente no tenemos por qué, ni debemos, ni son nuestras competencias, pagar una nueva depuradora, sino que tiene que ser la Dirección General del Agua.

¿Cómo busca esos fondos? Como los tenga que buscar. Ellos están dentro del programa operativo FEDER 2014-2020, en el eje 6 objetivo específico 6.2.1. Ese eje 6, además, les obliga a que el 33 por ciento de todos los fondos europeos los gasten en depuración de aguas; con lo cual debe y puede gastarlo en construir esa depuradora o en la ampliación de esa depuradora de Águilas, y que por una vez el Gobierno regional tome en cuenta a los aguileños e invierta esa importante cantidad de dinero en construir esa depuradora.

No obstante, por si acaso la Consejería de Agricultura y Agua no hace su trabajo, esta Alcaldesa sigue buscando esas partidas presupuestarias para que la Comunidad Autónoma pueda construir esa depuradora; y por eso ya he iniciado la gestión y las conversaciones con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para ver de qué manera se puede conseguir por otras vías que no sean fondos FEDER dinero para construir, pero para que la construya el Gobierno regional, la depuradora de Águilas.

Muy pronto tendré información y propuestas más consistentes para poder anunciarlas, y para poder trasladárselas al Gobierno regional.

Desde luego, no voy a descansar hasta conseguir esas partidas presupuestarias necesarias para que la ampliación de la depuradora de Águilas sea una realidad, no a medio plazo, sino a corto plazo, porque tenemos un problema, tenemos un grave problema en Águilas con la depuradora, del que es conocedor la Consejería de Agricultura y Agua desde hace muchos años, y que, además de hacer el

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 73

proyecto, que no hay que agradecérselo, porque es su competencia, pero, desde luego, en estos cinco años, aparte de hacer el proyecto, para conseguir fondos para construirla no han movido ni un solo dedo.»

10. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO REGIONAL DE UN PROYECTO DE MEJORA DE LA ZONA DEL PUERTO QUE SE ENCUENTRA FRENTE A LA PLAZA DE ALFONSO ESCÁMEZ Y LA CASA DEL MAR**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta propuesta, que inicialmente era de don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de junio, se ha presentado una de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 29 de junio de 2020 y n.º de registro de entrada 9887, sobre solicitud al Gobierno regional de proyecto de mejora de la zona del puerto que se encuentra frente a la plaza de Alfonso Escámez y la Casa del Mar, para su estudio, debate y aprobación, y que dice así:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El puerto de Águilas se encuentra en pleno centro de la localidad y desde hace ya bastantes años, que se hizo una obra de mejora y acondicionamiento de una parte de esa zona, la Comunidad Autónoma no ha realizado ninguna obra de mejora en dicha zona; sin embargo, otros puertos de la Región de Murcia sí que fueron mejorados por la Comunidad Autónoma en su momento, incluso con la construcción de parking públicos.

De hecho, hace ya algunos años, en un presupuesto de la Comunidad Autónoma, llegó a aparecer una partida presupuestaria para acometer un proyecto de mejora de esa zona portuaria, que consistía en la construcción de una zona de ocio y un parking público.

Desde el Ayuntamiento de Águilas y durante los últimos cinco años se les ha trasladado a los consejeros de Fomento y directores generales de Puertos que han pasado por dicha Consejería, la necesidad de una inversión para la mejora de una zona muy importante en la localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Gobierno regional:

1. La elaboración y ejecución de un proyecto de mejora de la zona del puerto del municipio de Águilas, que se encuentra frente a la plaza Alfonso Escámez y Casa del Mar.

2. Que el Gobierno regional haga un estudio sobre las distintas opciones que se pueden llevar a cabo en el Puerto de Águilas.

3. Una vez realizado dicho estudio, que se lleven a cabo las acciones necesarias, que más convengan a los intereses de Águilas (Ayuntamiento, pescadores, hosteleros, etc.), para la mejora, acondicionamiento y puesta en valor del Puerto de Águilas.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Solicitar al Gobierno regional lo siguiente:

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 73

1. La elaboración y ejecución de un proyecto de mejora de la zona del Puerto del municipio de Águilas, que se encuentra frente a la plaza de Alfonso Escámez y la Casa del Mar.

2. Que el Gobierno regional haga un estudio sobre las distintas opciones que se pueden llevar a cabo en el Puerto de Águilas.

3. Una vez realizado dicho estudio, que se lleven a cabo las acciones necesarias, que más convengan a los intereses de Águilas (Ayuntamiento, pescadores, hosteleros, etc.), para la mejora, acondicionamiento y puesta en valor del Puerto de Águilas.»

En el turno de explicación de voto, intervienen doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto; doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto; don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno.

11. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE ÁGUILAS DESDE LA ROTONDA DE ENTRADA A ÁGUILAS POR LA RM-11**.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, señala que a esta moción también se han sumado todos los Grupos Políticos Municipales; dando lectura el señor Secretario General a la misma, que se deriva de la moción presentada por don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de junio, en los siguientes términos:

«La travesía de Águilas que transcurre desde la rotonda de entrada a Águilas por la RM-11 (carretera de Lorca, Dr. Luis Prieto, avenida Juan Carlos I, Iberia y carretera de Vera) es propiedad de la Comunidad Autónoma.

Dicho viario se encuentra en malas condiciones de asfaltado y en algunos tramos la situación del alcantarillado y saneamiento se encuentra totalmente deteriorado, siendo la principal arteria de entrada y salida de la localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Consejería de Fomento el arreglo y acondicionamiento de dicha travesía.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el arreglo y acondicionamiento de la travesía de Águilas que transcurre desde la rotonda de entrada a Águilas por la RM-11 (carretera de Lorca, Dr. Luis Prieto, avenida Juan Carlos I, Iberia y carretera de Vera).

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 73

En el turno de explicación de voto, intervienen don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular (aclarando la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que son conscientes de ello), y don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno.

12. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA SALA DE ESTUDIO 24 HORAS**.

Se da lectura por doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto, a la moción que presenta con fecha 16 de junio de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-1300, para la creación de una sala de estudio 24 horas, para su debate y aprobación en la sesión plenaria del mes de junio, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de junio, del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

En el pasado pleno del mes de enero expliqué que como representantes públicos debemos apostar por nuestros jóvenes y facilitar todos los medios a nuestro alcance para ofrecerles las mejores condiciones de estudio, con la finalidad de ayudarles a alcanzar los objetivos que se hayan propuesto a nivel curricular o profesional.

Habiendo tenido en cuenta las consideraciones que pusieron de manifiesto en ese pleno en relación a mi propuesta de ampliar el horario de la sala de estudio sita en la casa de la cultura Francisco Rabal, y tras haber decidido suspender el debate de esta moción durante la crisis sanitaria por entender que existían otras cuestiones de mayor urgencia, propongo ahora la siguiente moción:

TEXTO DE LA MOCIÓN

Considerando que entre las medidas que se deben adoptar desde el Ayuntamiento en beneficio de los jóvenes debe ser, la primera, el fomento del estudio, para facilitar la labor de preparación de exámenes a los estudiantes de nuestro municipio, este Ayuntamiento debería ofrecer una sala de estudio abierta 24 horas al día todos los días, tal y como vienen haciendo ya tantos municipios de nuestra Región, algunos de ellos con menor población que el nuestro.

En estas salas de estudio abiertas 24 horas sitas en otros municipios se ha habilitado un sistema de acceso mediante huella digital y vigilancia con cámaras de seguridad, para, por un lado, ofrecer seguridad a los usuarios, y, por otro, ahorrar el coste que pudiera suponer tener allí a un vigilante de seguridad.

Así pues, deberían considerar la instalación de un sistema de acceso mediante huella digital y cámaras de vigilancia en las dependencias destinadas a esta sala, dado que el sistema de huella digital permite tener un control y un registro de los usuarios de la sala de estudio y da seguridad a los mismos por cuanto solo aquellas personas previamente registradas en el ayuntamiento podrán tener acceso a la sala.

Por todo lo expuesto anteriormente, SOLICITO al Pleno del Ayuntamiento la APROBACIÓN del siguiente acuerdo:

Que, como medida de fomento y mejora de las condiciones de estudio de los jóvenes del municipio de Águilas, para facilitar la preparación de cualesquiera pruebas, exámenes o cursos que estén realizando, este Pleno tenga a bien aprobar:

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 73

— Que se habilite una sala de estudio 24 horas en las dependencias de la Casa de la Juventud.
— Que, para este fin, se estudie la posibilidad de instalar un sistema de acceso mediante huella digital y cámaras de vigilancia en las dependencias destinadas a esta sala y que, en cualquier caso, se valore la opción que menos coste suponga a las arcas del Ayuntamiento, a la vez que se proporcionen unas condiciones óptimas de seguridad tanto en el acceso como en la permanencia en la sala por parte de los usuarios.»

Abierto debate, intervienen en doble turno doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto; don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, y don **Juan Andrés Torres Escarabajal**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado en la materia.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con ocho votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de las dos concejalas del Grupo Mixto; trece votos en contra, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, intervienen doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto; doña **Nuria María Almagro Rodríguez**; don **Antonio Landáburu Clares** (aclarando la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, en qué consiste el turno de explicación de voto); don **Juan Andrés Torres Escarabajal**, y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que concluye en los siguientes términos:

«Efectivamente, no se han dado cuenta quizá que aún estamos en una situación muy complicada, y no vamos, no vamos, a abrir nada donde no tengamos garantías de las condiciones sanitarias.

Al igual que en otros municipios, no se han abierto piscinas porque no se pueden garantizar las condiciones sanitarias; y, al igual que aquí no hemos abierto los lavapiés de las playas porque no podemos garantizar las condiciones sanitarias, no vamos a abrir una sala de estudio 24 horas porque no podemos garantizar esas condiciones sanitarias. Cuando se pueda, sin ninguna duda, se pondrá en marcha.

Tenemos abierta la biblioteca, tenemos abiertas las salas de estudio, a partir de mañana la sala de estudio del Centro de la Juventud.

También, para su conocimiento, es muy importante que se informen de los usuarios que quedan estudiando en estas salas a partir de las 10 de la noche, no sea que vayamos a hacer una inversión de aproximadamente unos 24 o 25 mil euros y resulte que luego tengamos una persona estudiando. En las administraciones es muy importante gestionar e invertir el dinero con eficacia.

No obstante, esta sala de estudio se pondrá cuando se puedan garantizar plenamente las condiciones sanitarias.»

13. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA ELIMINACIÓN DE LA ZONA AZUL**.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 73

Se da lectura por doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto, a la moción que presenta con fecha 16 de junio de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-1300, para la eliminación de la zona azul, para su debate y aprobación en la sesión plenaria, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de junio, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«Con fecha 04/06/2020 se hizo pública una nota de prensa donde se explicaba:

"El lunes se reactiva el servicio de estacionamiento regulado.
El próximo lunes, 8 de junio, coincidiendo, previsiblemente, con la entrada en la Fase 3 de la desescalada, el servicio de estacionamiento regulado (zona azul) volverá a estar activo en la localidad, después de dos meses de inactividad por el decreto del Estado de Alarma.
La reanudación del servicio facilitará la rotación en los estacionamientos, contribuyendo de esta forma a fomentar las compras en el comercio de proximidad."

La capacidad económica de los ciudadanos de nuestro municipio se ha visto mermada debido a la crisis económica provocada por el COVID-19 y agravada por la nefasta gestión del gobierno nacional del PSOE.

Por esta razón, y porque creo firmemente en que la Administración debe tener siempre como objetivo hacerle la vida más fácil al ciudadano implementando medidas basadas en la eficiencia y la economía, considero que la decisión adoptada de reanudación del servicio de estacionamiento regulado, conocido como zona azul, es errónea.

Al igual que en otros municipios de España, se puede contribuir a fomentar las compras en el pequeño comercio a la vez que se mantiene la regulación de los estacionamientos en la zona azul, ofreciendo un servicio de carácter gratuito donde se mantenga el puesto de trabajo inherente al mismo.

Por todo lo expuesto anteriormente, SOLICITO al Pleno del Ayuntamiento la **APROBACIÓN** del siguiente acuerdo:

Que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe la eliminación de la zona azul, manteniendo los parquímetros, en los cuales se deberá sacar el ticket de manera gratuita para poder estacionar durante un máximo de 2 horas.

La ausencia de ticket o su caducidad en un vehículo estacionado en la zona azul será motivo de sanción en las mismas condiciones que se venían aplicando hasta la fecha.

De esta forma se asegurará la rotación de las plazas de aparcamiento a la vez que se evita el estacionamiento prolongado de vehículos que impidan a otros acceder al centro del pueblo, ofreciendo un servicio gratuito que fomente las compras en los comercios de proximidad.»

Abierto debate, intervienen en doble turno doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, y don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, y en un único turno doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con un voto a favor, de doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto; trece votos en contra, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, y siete abstenciones, de los seis concejales

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 73

del Grupo Municipal Popular y de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto.

En el turno de explicación de voto, intervienen doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, doña **Rosa María Soler Méndez** y don **Tomás Consentino López**.

14. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA HABILITACIÓN DE BONO-COMPRA EN CONVENIO O COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE AGUILAS PARA FOMENTAR LAS COMPRAS EN EL PEQUEÑO NEGOCIO Y ASÍ IMPULSAR EL CONSUMO Y COMERCIO LOCAL ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA**.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, señala que esta moción ha pasado a ser conjunta por una transacción del Grupo Municipal Socialista; dando cuenta el señor Secretario General de que, en relación a la misma, que inicialmente era de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de junio, se ha presentado una de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 30 de junio de 2020 y n.º de registro de entrada 9944, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, para su debate y votación ante el Pleno ordinario del mes de junio del corriente, para el estudio de un programa de colaboración con el sector del comercio de Águilas y/o con las cámaras de comercio, para fomentar las compras en el pequeño negocio y así impulsar el consumo y comercio local ante la situación de crisis económica, y que dice así:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la situación de crisis sanitaria y consecuente crisis económica a nivel local, se hace necesario que por esta administración se adopten medidas de apoyo económico, buscando alternativas para reactivar la economía aguileña, como incentivar las compras en el comercio de barrio e impulsar el pequeño negocio de a pie para que despegue el consumo.

FUNDAMENTOS

Como alternativa y compromiso de este Consistorio, proponemos programa de colaboración con el sector del comercio de Águilas y/o las cámaras de comercio, que incentive el consumo en nuestro comercio de barrio y se comience a recuperar parte de la actividad perdida por la crisis.

Por lo anteriormente expuesto, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y VOX en el Ayuntamiento de Águilas presentan, para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estudiar las fórmulas más adecuadas para el desarrollo de un programa de colaboración con el comercio local y/o las cámaras de comercio, que redunde en beneficio del pequeño comercio de nuestra localidad, incentivando el consumo en el mismo.

SEGUNDO.- Liberar una partida de fondos no utilizados durante estos meses pasados o de los no previstos aplicar este verano, previo informe de la Intervención Municipal, para destinarlos a la financiación de este programa.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 73

TERCERO.- Que se dé la oportunidad de que todos los grupos municipales aporten ideas para ponerlas en marcha, con criterios que rentabilicen al máximo la inversión a realizar, favoreciendo tanto a comerciantes como a los consumidores, y que los proyectos sean para beneficiar a todos los comercios de la localidad, al margen del lugar donde estén ubicados y su pertenencia o no a asociaciones sectoriales de comercio y/o industria.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Estudiar las fórmulas más adecuadas para el desarrollo de un programa de colaboración con el comercio local y/o las cámaras de comercio, que redunde en beneficio del pequeño comercio de nuestra localidad, incentivando el consumo en el mismo.

SEGUNDO.- Liberar una partida de fondos no utilizados durante estos meses pasados o de los no previstos aplicar este verano, previo informe de la Intervención Municipal, para destinarlos a la financiación de este programa.

TERCERO.- Que se dé la oportunidad de que todos los grupos municipales aporten ideas para ponerlas en marcha, con criterios que rentabilicen al máximo la inversión a realizar, favoreciendo tanto a comerciantes como a los consumidores, y que los proyectos sean para beneficiar a todos los comercios de la localidad, al margen del lugar donde estén ubicados y su pertenencia o no a asociaciones sectoriales de comercio y/o industria.

En el turno de explicación de voto, intervienen doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto; doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado en la materia.

15. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REORDENACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ÁGUILAS**.

Se da lectura por don José García Sánchez, concejal del Grupo Municipal Popular, a la moción de fecha 18 de junio de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-1341 que presenta, ante el Pleno ordinario de junio, para su estudio, debate y aprobación, para la reordenación del Plan de Movilidad Sostenible de Águilas, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de junio, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Las decisiones tomadas por el equipo de Gobierno en cuanto a la peatonalización y reordenación del tráfico en el centro de nuestra localidad y los paseos, están generando gran rechazo social, dificultando el tráfico en muchos puntos, y llegando a ser muy peligroso para la circulación de personas y vehículos, por el riesgo de accidentes que pueden suponer.

Nos encontramos en el inicio del verano, con el incremento de la población y tráfico rodado que esto supone en Águilas, por ello consideramos que no es el momento más adecuado para llevar a cabo las medidas que se están imponiendo. A esta situación le sumamos la inquietud presente por

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 73

el COVID-19, y entendemos que generar más problemas a los ciudadanos y visitantes es un gran error. A todo esto se añade el inconveniente de que aún no se ha terminado de redactar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que hay que hacer las cosas bien, y lo primero para tomar medidas es tener el PMUS redactado y presentado a los ciudadanos para entonces poder llevar a cabo las medias que sean necesarias, considerando siempre que sería mucho más acertado esperar a pasar la temporada estival.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta:

MOCIÓN

- Que el equipo de Gobierno reconsidere las medidas adoptadas hasta el momento en base al inacabado Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Águilas, volviendo las actuaciones realizadas a su estado original, hasta que la empresa adjudicataria tenga acabado el PMUS y sea entonces cuando comience la ejecución del mismo.

- Que se informe previamente de cualquier actuación relacionada con el PMUS a los ciudadanos, por los diferentes canales a disposición del Ayuntamiento de Águilas, y se conozcan las medidas que se vayan a adoptar en el futuro.

- Que previo a cualquier actuación se adecuen las plazas de parking necesarias, en base a las eliminadas con el cierre de las calles Conde Aranda y Juan Pablo I, y adyacentes que han sido cerradas, así como la construcción de parkings disuasorios, todo previo a la ejecución del PMUS.»

Abierto debate, intervienen en doble turno don **José García Sánchez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado en la materia.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con ocho votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de las dos concejalas del Grupo Mixto; trece votos en contra, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, intervienen don **José García Sánchez**, y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que concluye en los siguientes términos:

«Sr. García, con todo el respeto, creo que se ha hecho usted un lío con el tema de la empresa que va a entrar en octubre, que no sé qué empresa va a entrar en octubre.

La empresa a la que se adjudicó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que se licitó en agosto de 2019, entró en agosto precisamente de 2019; esa empresa tenía un periodo de adjudicación aproximadamente de un año para redactar el Plan. Hizo unos estudios en agosto, cuando más tráfico había; hizo otros estudios de diagnóstico a mitad de año, y ahora está terminado ya la redacción, digamos, a falta de cuatro o cinco cosas que había que modificar. Lo digo para que se aclare usted, que no sé qué empresa va a entrar en octubre; en octubre no va a entrar ninguna empresa, que la empresa ya está contratada.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 73

Esto se tenía que haber presentado públicamente a la sociedad y a todos vosotros en abril de este año. No tengo que explicar por qué no se ha presentado: por la situación que hemos vivido, no han podido venir aquí a hacer un acto público que íbamos a hacer en la Casa de la Cultura o en el Auditorio, para hacer una presentación oficial de las medidas a poner en marcha dentro del Plan, que son las que estamos poniendo ahora en marcha paulatinamente; no nos estamos inventando ninguna.

¿Por qué no se ponen ahora y por qué no se pone en octubre? Pues, porque hay que empezar, las cosas hay que empezarlas. Si las ponemos en octubre, ¿qué quiere decir, ¿que el verano que viene no va a hacer problemas? Pues los habrá.

Pero, señores de la oposición, hay una cosa que debemos tener clara: el COVID es verdad que ha adelantado estas medidas, no aquí solamente, sino en otras ciudades más grandes y pequeñas de toda España; hemos tenido que establecer medidas para garantizar el distanciamiento social, y son las primeras medidas que pusimos en marcha. Automáticamente, después valoramos, y, como había que empezar en algún momento con las zonas de preferencia peatonal, decidimos empezar ahora.

Le tengo que decir que era consciente, y lo soy, de que una parte de la población iba a criticar en primera instancia, y digo que en primera instancia porque nos vamos a emplazar a una conversación similar dentro de un año, y vamos a ver la gente que ahora dice que no le gusta lo que dice dentro de un año; pero lo que sí le tengo que asegurar es que precisamente son los comerciantes los que han aceptado mejor esta medida, y, de hecho, los comerciantes de las otras calles del centro de la localidad me preguntan cuándo les va a tocar a su calle, cosa que les he dicho que todo a su debido tiempo y de una manera paulatina.

Le puedo decir que desde la Asociación de Comerciantes por ejemplo han estado reivindicando, no solamente el presidente actual, sino todos los presidentes anteriores, las zonas peatonalizadas del casco urbano, que al final se demuestra a lo largo del tiempo que reactivan y revitalizan totalmente el comercio de los cascos urbanos; pero, además, es que esto ha venido para quedarse en todas las ciudades, nosotros no nos hemos inventado nada; es decir, todas las ciudades, municipios, más grandes y más pequeños, se están adaptando a lo que se tiene que adaptar una ciudad moderna y que quiera avanzar.

Hablamos mucho de modernizarnos, de avanzar, de que somos un municipio que se ha quedado atrás en muchas cosas; es posible que nos hayamos quedado atrás en muchas cosas, y por eso hay que tomar decisiones.

Señores de la oposición, yo no vine aquí a estar sentada en un sillón y a tomar las decisiones que le gustaran a todo el mundo; yo vine aquí a tomar decisiones. A veces gustan más y otras veces gustan menos, pero tomar decisiones considero que es de ser personas valientes, y yo a día de hoy aún me considero un poco valiente.

Además, hay otra cosa: pueden ustedes ir al programa electoral con el que concurrí a las elecciones y tuve el apoyo de ocho mil personas, y podrán ver lo que pone el punto 20 de ese programa electoral. Por lo tanto, no creo que nadie deba asombrarse, porque precisamente lo que se nos recrimina a los políticos diariamente un día sí y otro también es que cumplamos con nuestro compromiso electoral; pues acabo de cumplir con el compromiso electoral, punto 20 del programa electoral, con el que concurrí a las elecciones y con el que conseguí esa mayoría absoluta.

Lo del carril del paseo de Parra sí que me ha dejado usted un poco contrariada; es decir, los carriles bicis que están en muchísimos paseos marítimos además mejoran bastante los paseos marítimos; primero, porque garantizan la seguridad del peatón, ya que por todos es sabido que las bicis al final terminan subiéndose a los paseos marítimos, y lo que estamos haciendo es garantizar la seguridad del peatón, y se quedará en un sentido para rebajar el tráfico del paseo de Parra y volver a recuperar los

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 73

aparcamientos que hemos quitado, cuando se abra la calle Juan Pablo II al puente de la rambla de las Culebras, que se va a abrir, si no pasa nada, a lo largo del próximo mes de julio o principios de agosto; ya está asfaltado el puente, ya está asfaltada la calle, y queda la iluminación, según me dice la empresa urbanizadora, que es la que está haciendo la urbanización de esa zona.

Creo que le hemos contestado a todas sus preguntas. ¿Por qué ahora? Porque había que iniciar este proceso, había que iniciar la puesta en marcha de esas medidas que van dentro del Plan de Movilidad, y otras muchas que vamos a ir anunciando a lo largo de las próximas semanas; medidas todas ellas encaminadas a hacer de Águilas una ciudad más moderna, más accesible al peatón, más accesible al ciclista; en definitiva, una ciudad como tantas otras que envidiamos del resto de España y del resto de Europa.

Me sorprende sobre todo que el portavoz del Partido Popular que ha defendido esta moción, que sé que viaja, que le gusta viajar y que conoce muchas ciudades de España, del resto de Europa y del resto del mundo, no esté de acuerdo con estas medidas; otros pueden ser que no hayan viajado tanto, pero precisamente usted, que sé que le gustar viajar y conocer otras ciudades, sabe usted perfectamente que todas y cada una de las ciudades más avanzadas terminan por ir eliminando vehículos de sus centros urbanos e ir introduciendo más facilidades para el peatón y para el ciclista.

Todo esto por supuesto irá acompañando de esos aparcamientos disuasorios, por supuesto no en el centro de la localidad; lo que no podemos hacer es quitar la plaza de España para hacer un aparcamiento, pero sí en distintas zonas de Águilas. Y sí es cierto, no lo decimos nosotros, los problemas de aparcamiento que tiene Águilas, lo ha dicho la empresa redactora del Plan, los tenemos fundamentalmente en los meses de julio y agosto, fundamentalmente.»

16. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA REGULAR EL TELETRABAJO Y LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta propuesta, que inicialmente era de don Antonio Landáburu Clares, concejal del Grupo Municipal Popular, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de junio, se ha presentado una de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 26 de junio de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-1501, para regular el teletrabajo y la conciliación familiar y laboral en el Ayuntamiento de Águilas, y que es del siguiente tenor:

«Las administraciones públicas, y en general las empresas en España, se han visto abocadas, a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, al teletrabajo.

El teletrabajo, o trabajo a distancia, permite trabajar en un lugar diferente a la oficina. El trabajo se realiza en un lugar alejado de las oficinas centrales o de las instalaciones de producción, mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Recientemente, el Ministerio de Trabajo y Función Pública, junto con comunidades autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, han acordado impulsar la reforma del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público con el objetivo de impulsar el teletrabajo y reducir la temporalidad en el empleo público.

Las políticas europeas, nacionales y autonómicas en materia de lucha contra el cambio climático reconocen la necesidad de implantar el sistema de teletrabajo, estando comprobado y

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 73

demostrado que es un sistema mucho más eficiente, sostenible y con una huella de carbono más baja que la del trabajo presencial en espacios públicos.

Además, una de las maneras de alcanzar una verdadera igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es abordar con verdad, rigor y con los materiales necesarios, la conciliación y corresponsabilidad familiar y laboral tan necesaria y deseada por muchos de nuestros empleados públicos.

Ha llegado el momento de adaptarnos a los nuevos tiempos y avanzar hacia unas administraciones digitales e innovadoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes propuestas para su debate y aprobación:

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Águilas, una vez el Ministerio de Trabajo y Función Pública haya reformado el Estatuto Básico del Empleado Público con el objetivo de impulsar el teletrabajo, elabore un Reglamento para regular el teletrabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar ante situaciones extraordinarias, como las que estamos viviendo del COVID-19.

2. Que dicho Reglamento se elabore en el marco de la Comisión de Personal y Mesa Negociadora.

3. Que la Sección de Personal, pudiendo colaborar con las diferentes organizaciones sindicales de los empleados públicos, analice detalladamente qué puestos de trabajo podrían desempeñarse en modo de teletrabajo.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Águilas, una vez el Ministerio de Trabajo y Función Pública haya reformado el Estatuto Básico del Empleado Público con el objetivo de impulsar el teletrabajo, elabore un Reglamento para regular el teletrabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar ante situaciones extraordinarias, como las que estamos viviendo del COVID-19.

SEGUNDO.- Que dicho Reglamento se elabore en el marco de la Comisión de Personal y Mesa Negociadora.

TERCERO.- Que la Sección de Personal, pudiendo colaborar con las diferentes organizaciones sindicales de los empleados públicos, analice detalladamente qué puestos de trabajo podrían desempeñarse en modo de teletrabajo.

En el turno de explicación de voto, intervienen don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, y don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 73

17. **ASUNTOS EXTRAORDINARIOS**.- **MOCIONES POR URGENCIA**.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha presentado una moción por trámite de urgencia conjunta de todos los Grupos Municipales en apoyo al sector pesquero de Águilas en rechazo a la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.

Por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, se declara la urgencia del presente asunto, procediendo a continuación a su debate y votación.

17.1. **MOCIÓN POR TRÁMITE DE URGENCIA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES EN APOYO AL SECTOR PESQUERO DE ÁGUILAS EN RECHAZO A LA ORDEN APA/423/2020, DE 18 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS DEMERSALES EN EL MAR MEDITERRÁNEO**.

Se da lectura por el señor Secretario a la moción conjunta que presentan ante el Pleno ordinario de junio todos los Grupos Políticos Municipales, para su estudio, debate y aprobación, por trámite de urgencia, de fecha 30 de junio de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RC-9943, en apoyo al sector pesquero de Águilas en rechazo a la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«La pesquería de arrastre es una de las más importantes en nuestra localidad, suponiendo en torno al 50 % de las ventas que se gestionan a través de la Cofradía de Pescadores de Águilas.

Mediante este tipo de pesca se atrapa, entre otros muchos productos del mar, la tan afamada gamba roja de Águilas, marisco de gran valor para nuestra gastronomía y herramienta de promoción turística para nuestra localidad por las virtudes que esta posee.

La pesca de arrastre se ha ido tecnificando para ser más sostenible con el medio ambiente, reduciendo días de pesca, ampliando diámetros de redes, realizando paros biológicos en las épocas de cría de algunas especies, por no hablar de la labor que realizan estos barcos sacando de nuestros fondos basuras y residuos que terminan en nuestros mares.

La publicación el pasado 20 de mayo por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Orden APA/423/2020 por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, afecta muy negativamente a nuestra flota de arrastre y a nuestra Cofradía, ya que establece criterios para la reducción de días de pesca de arrastre, llegando algunos barcos a perder más de 60 días de actividad. Esta orden limita la actividad, en algunos casos, a menos de 180 días de pesca al año, algo que hace que esta actividad sea insostenible para los marineros, armadores, patrones e incluso la propia Cofradía.

Ante esta situación, debemos instar al Ministerio a que rectifique y establezca criterios, en consenso con el sector, para que su actividad se pueda seguir llevando a cabo sin poner en riesgo su viabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes propuestas para su debate

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 73

y aprobación:

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Águilas muestre su apoyo al sector pesquero de Águilas.

2. Que el Ayuntamiento de Águilas muestre su rechazo a la Orden APA/423/2020 publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, por el efecto negativo que causa en el sector pesquero aguileño.

3. Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que haga las gestiones a su alcance, si es necesario recurriendo a estancias europeas, para modificar esta Orden, con el consenso del sector pesquero, para que la pesca de arrastre pueda seguir siendo viable.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Gobierno de la Región de Murcia y a la Cofradía de Pescadores de Águilas.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Águilas al sector pesquero de Águilas.

SEGUNDO.- Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Águilas a la Orden APA/423/2020 publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, por el efecto negativo que causa en el sector pesquero aguileño.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que haga las gestiones a su alcance, si es necesario recurriendo a estancias europeas, para modificar esta Orden, con el consenso del sector pesquero, para que la pesca de arrastre pueda seguir siendo viable.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Gobierno de la Región de Murcia y a la Cofradía de Pescadores de Águilas.

En el turno de explicación de voto, intervienen don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que concluye en los siguientes términos:

«Efectivamente, es una aprobación de una orden que tiene que hacer el ministerio obligatoriamente; es de obligado cumplimiento adaptarse a la normativa europea. Según me han informado desde el Parlamento Europeo, había un borrador anterior aún mucho más restrictivo que el que se ha aprobado en dicha orden, aunque esto no quiere decir que dicha orden que se ha publicado no perjudique al sector pesquero de nuestra localidad, y por eso nos hemos sumado aportando esa modificación de la moción en el punto número tres, donde no solamente debemos de instar al Ministerio, que al final el Ministerio lo que hace es asumir y adaptarse a una normativa europea de obligado cumplimiento, sino que donde tendríamos que ir a luchar esa modificación es a instancias europeas, para que modificara dicha directiva europea y así el Ministerio pudiera hacer una orden menos restrictiva;

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 73

esperamos que así sea.

Desde luego, lo lucharemos y lo trabajaremos a través de nuestros eurodiputados que están allí trabajando en el Parlamento Europeo. Ya me he puesto en contacto con el eurodiputado de la Región de Murcia que hay en el Parlamento Europeo, y vamos a intentar trabajar para que se pueda modificar, dentro de la medida de lo posible, esa directiva europea.»

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

18. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Concejalías delegadas, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de veinticinco páginas, comienza con la resolución número 2020-0990, de fecha 22 de mayo, y termina con la resolución número 2020-1198, de fecha 25 de junio.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

19. **RUEGOS Y PREGUNTAS**.

PRIMER RUEGO

Doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto, plantea el siguiente RUEGO para la sesión plenaria del mes de junio:

«Dados los cambios que se están produciendo en la colocación de nuevos contenedores, los cuales incluyen iconografía que resulta de difícil entendimiento para determinado sector de la población, como son las personas mayores, se ruega por esta parte que se haga una campaña de información, según considere adecuada la concejal responsable de la materia, ajustada a los niveles de edad del municipio, con la finalidad de hacer un uso adecuado de cada uno de los nuevos contenedores de basura y reciclaje.»

Acto seguido, interviene doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, a la que contesta por el equipo de Gobierno doña **Isabel Fernández Martínez**, delegada de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.

Toma la palabra la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, para señalar que la señora Bustamante le ha pedido que su pregunta fuera la primera, porque se tiene que marchar; por lo que, si no le importa al resto de grupos municipales, le da la palabra a la viceportavoz del Grupo Mixto y luego continuamos con los ruegos.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 73

A continuación, le da la palabra a la señora Bustamante para formular su única pregunta, porque la otra la ha retirado.

TERCERA PREGUNTA

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno ordinario de junio la siguiente PREGUNTA:

«¿Cómo se ha invertido el dinero destinado a ayudas de comedor durante estos meses que están permaneciendo inhabilitados y cerrados los centros educativos y estos servicios complementarios?»

Por el equipo de Gobierno, contesta doña **Francisca Gallego Quiñonero**, delegada de Educación.

(En este momento, se ausentan de la sesión doña Donosa Bustamante Sánchez, y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, asumiendo la presidencia el Primer Teniente de Alcalde, don Tomás Consentino López, a las 13:28 horas).

SEGUNDO RUEGO

Doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto, plantea el siguiente RUEGO para la sesión plenaria del mes de junio:

«El Ayuntamiento es responsable de gestionar por igual cada uno de los barrios y calles del municipio; sin embargo, tras las numerosas quejas y los testimonios gráficos, así como las comprobaciones in situ, se puede afirmar que el Gobierno municipal no está atendiendo con la diligencia debida tales denuncias acerca de la falta de limpieza y mantenimiento del solar "Estela Maris" y, en general, de todo el barrio Colón, causando malestar por la propagación de malos olores, suciedad y plagas como la de mosquitos.

Por todo ello, ruego se atiendan de forma urgente las demandas de los vecinos del barrio Colón y se proceda a la inmediata limpieza de los jardines, calles y el mencionado solar, más aún en las circunstancias actuales, donde la higiene y la limpieza deben ser prioridad para el Ayuntamiento.»

Acto seguido, interviene doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, a la que contesta por el equipo de Gobierno doña **Isabel Fernández Martínez**, delegada de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.

TERCER RUEGO

Don **José García Sánchez**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario de junio el siguiente RUEGO:

«Ante la presencia de contenedores en medio de las calles y en posiciones un tanto extrañas en la zona de Florida II y La loma I para la recogida de la basura y tránsito de los vehículos y personas.

Es por todo ello que el concejal que suscribe presenta el siguiente ruego:

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 73

Que se pongan los contenedores en los bordes de la calzada donde los vecinos puedan tener un fácil acceso a ellos, y puedan darle el debido uso.»

Acto seguido, interviene don **José García Sánchez**, al que contesta por el equipo de Gobierno doña **Isabel Fernández Martínez**, delegada de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.

CUARTO RUEGO

Doña **Emilia Magdalena Bayona Marín**, concejala del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario de junio el siguiente RUEGO:

«Hemos observado que la zona de la calle Juan Pablo II está totalmente abandonada, tanto de limpieza como de conservación.

Es por todo ello que la concejala que suscribe presenta el siguiente ruego:

Que se adecente la zona con limpieza y mantenimiento.»

Acto seguido, interviene doña **Emilia Magdalena Bayona Marín**, a la que contesta por el equipo de Gobierno doña **Isabel Fernández Martínez**, delegada de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.

QUINTO RUEGO

Doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario de junio el siguiente RUEGO:

«Que nos han llegado muchas quejas de los vecinos de “Los Geráneos” y “Los Collados” por el abandono de esta zona en cuanto a servicios de limpieza y recogida de basuras, servicios que tienen lugar con bastante menor frecuencia que en otras urbanizaciones, a pesar de ser igual de necesarios para los residentes.

Por otro lado, también nos han manifestado que existen aceras intransitables debido a que los contenedores se encuentran justo encima, lo que hace imposible el paso de los peatones por las mismas.

Es por todo ello que la concejala que suscribe presenta el siguiente ruego:

Que se acabe con el abandono de “Los Geráneos” y “Los Collados” y se realicen con la misma frecuencia que en otras zonas del municipio las labores de limpieza y recogida de basura y se quiten los contenedores de las aceras y de los accesos peatonales.»

Acto seguido, interviene doña **Rosa María Soler Méndez**, a la que contesta por el equipo de Gobierno doña **Isabel Fernández Martínez**, delegada de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.

PRIMERA PREGUNTA

El señor Presidente, don Tomás Consentino López, subraya que doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto, que ha formulado la primera pregunta, se ha tenido que ausentar y queda pendiente de su contestación.

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 73

SEGUNDA PREGUNTA

El señor Presidente, don Tomás Consentino López, hace constar que doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto, ha retirado esta pregunta, y la tercera pregunta se ha contestado con anterioridad en el transcurso del Pleno.

CUARTA PREGUNTA

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario de junio las siguientes **PREGUNTAS**:

«Son varios los puntos de la localidad que cuentan con contenedores soterrados, evitando así tener contenedores colocados de forma visible.

Por tal motivo, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué no funcionan la mayoría de contenedores soterrados de Águilas desde hace, en algunos casos, más de un año y en otros nunca se han puesto en marcha?

2. ¿Tienen previsto darle una pronta solución a este problema del que los vecinos se vienen quejando?»

Acto seguido, interviene doña **Eva María Reverte Hernández**, a la que contesta el señor Presidente, don **Tomás Consentino López**.

QUINTA PREGUNTA

Don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario de junio la siguiente PREGUNTA:

«¿De quién ha sido la elección del tipo y modelo de contenedores que se han instalado en nuestro municipio?»

Acto seguido, interviene don **Francisco Navarro Méndez**, al que contesta el señor Presidente, don **Tomás Consentino López**.

SEXTA PREGUNTA

Don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario de junio las siguientes PREGUNTAS:

«Los vecinos del barrio "Cabezo del Agua" nos han vuelto a manifestar su malestar con el equipo de Gobierno pues, a pesar de que se hayan dirigido a ellos tanto verbal como por escrito y, desde el Grupo Municipal Popular, hayamos presentado en otras ocasiones ruegos al Pleno y nos dijeran que "ya están trabajando en ello", no se ha tomado ninguna medida.

Por tal motivo, el concejal que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué el equipo de Gobierno hace oídos sordos de las quejas de los vecinos del barrio del "Cabezo del Agua"?

2. ¿Pretende dar solución a los diferentes problemas relativos a la limpieza del citado barrio?»

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 73

Acto seguido, interviene don **Antonio Landáburu Clares**, al que contesta el señor Presidente, don **Tomás Consentino López**.

SÉPTIMA PREGUNTA

Don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario de junio las siguientes PREGUNTAS:

«1. ¿En base a qué criterios se ha elegido la tipología de contenedores de carga bilateral sin tapas, sin pedales, ni mecanismos de cierre para las calles más anchas (y pedanías) de nuestra localidad?

2. ¿Antes de su instalación se ha visitado alguna localidad donde estuvieran funcionado para comprobar su funcionalidad?»

Acto seguido, interviene don **Francisco Navarro Méndez**, al que contesta el señor Presidente, don **Tomás Consentino López**.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, el Primer Teniente de Alcalde, don Tomás Consentino López, levanta la sesión, a las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de setenta y tres páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3WG29ESAMSKYYQWQ3RWE7MTLG | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 73